

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 147 • Viernes, 26 de agosto de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla.—	4.458
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.—	4.463
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.—	4.464
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba.—	4.468
Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.470
— Consejería de de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.470
— Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.473

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Desarrollo Económico y Turismo.—	4.473
AYUNTAMIENTOS	
Pozoblanco, Priego de Córdoba, Baena, Cabra, La Carlota, Belmez, El Viso, Aguilar de la Frontera, Villafranca, Lucena, Carcabuey, Córdoba, Cañete de las Torres, Villa del Río, Benamejé, Posadas, Puente Genil, Cardena, Añora, Montalbán, San Sebastián de los Ballesteros, Hornachuelos y Montilla	4.475
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados.— Montoro	4.495
ANUNCIOS DE SUBASTA	
Ayuntamientos.— Pozoblanco y Córdoba	4.496

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
SEVILLA
Núm. 7.546

Anuncio de información pública sobre el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los Bienes y Derechos afectados por las obras del Autovía de Málaga (A-45). Tramo: Encinas Reales (S) - Benamejí (S)

Término/s Municipal/es de: Antequera, Benamejí y Cuevas Bajas. Provincia/s de: Córdoba y Málaga. Clave:12-CO-4020

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 8 de Julio de 2005, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado, siendo de aplicación la disposición adicional tercera de la Ley 19/2.001, de 19 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de diciembre), a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el Art. 98 de la LEF, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su Art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y que se encuentra expuesta en el/los tablón/es de anuncios de el/los Ayuntamiento/s de Antequera, Benamejí y Cuevas Bajas, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en la Unidad de Carreteras de Córdoba para que asistan al levantamiento de las Actas

Previas a la Ocupación en el/los Ayuntamiento/s de Antequera, Benamejí y Cuevas Bajas, el día y hora que se indican en dicha relación.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en Diarios Provinciales, y en el "Boletín Oficial del Estado". Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (original y fotocopia de escrituras), y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además a los efectos de información pública contemplados en los Arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF, para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el Art. 56. 2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, Avda. Americo Vespucio, 5, Edf. Cartuja nº 1 1º Isla de la Cartuja, 41071 Sevilla, o en la Unidad de Carreteras de Córdoba, Avda. Mozarabes, 1, 14071 Córdoba, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Sevilla, agosto de 2005.— El Jefe de la Demarcación, P.A.D. Rodrigo Vazquez Orellana.

Relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto clave 12-CO-4020

T.M. BENAMEJÍ

DÍA	HORA	Nº EXP	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	DOMICILIO	S. EXP (M2)	SERV. (M2)	Q.T. (M2)	CULTIVO
			POLIG.	PARC.						
26/09/05	10:00	14-100.0006	5	32	PEDROSA GOMEZ, JOSEFA;	14910) C/ REMEDIOS, 9 - BENAMEJÍ(CORDOBA -	5.060	0	203	OLIVOS SECAÑO
26/09/05	10:00	14-100.0007	5	42	PEDROSA GOMEZ, JOSEFA;	14910) C/ REMEDIOS, 9 - BENAMEJÍ(CORDOBA -	1.416	45	705	VIÑA SECAÑO
26/09/05	10:45	14-100.0008	5	31	ARIAS PEDROSA, SEBASTIAN;	14910) RONDA TEJARES, 13 - CORDOBA(CORDOBA -)	4.840	92	1.514	OLIVOS SECAÑO
26/09/05	11:15	14-100.0009	4	41	SANCHEZ ARIAS, JUAN;	14910) C/ FRANCISCO ESPEJO, 19 - BENAMEJÍ(CORDOBA -	2.070	170	0	OLIVOS SECAÑO
26/09/05	11:45	14-100.0010	5	43	CARMONA PINO, ANTONIO;	14910) C/ REMEDIOS, 9 - BENAMEJÍ(CORDOBA -	8.275	194	74	OLIVOS SECAÑO
26/09/05	12:15	14-100.0011	5	44	ARJONA VIDA, GRACIA;	14910) C/ NUEVA, 17 - BENAMEJÍ(CORDOBA -	1.469	196	349	OLIVOS SECAÑO
22/11/05	12:30	14-100.0012	6	227	DESCONOCIDO	14910)	227	0	0	MONTE BAJO
14/11/05	10:00	14-100.0013	5	40	SANCHEZ ARIAS, JUAN;	14910) C/ FRANCISCO ESPEJO, 19 - BENAMEJÍ(CORDOBA -	0	0	652	LABOR SECAÑO
27/09/05	10:00	14-100.0014	5	167	LA SILERA SAT LIMITADA N 4590;	14910) CTRA. CORDOBA MALAGA, KM 95 -	48.615	2.562	5.575	LABOR SECAÑO
27/09/05	10:00	14-100.0015	5	124	LA SILERA SAT LIMITADA N 4590;	14910) CTRA. CORDOBA MALAGA, KM 95 -	6.253	812	2.453	LABOR SECAÑO
14/11/05	10:30	14-100.0016	4	264	MEDINA ALCALA, ENCARNACION;	14910) C/ AGUILAR, 31 - BENAMEJÍ(CORDOBA -	35	0	0	OLIVOS SECAÑO
14/11/05	11:00	14-100.0017	4	263	CARNERERO PLASENCIA, CRISTOBAL;	14910) C/ CADIZ, 1 - BENAMEJÍ(CORDOBA -	49	5	1.157	OLIVOS SECAÑO
14/11/05	11:30	14-100.0018	4	458	CABELLO TORRALBO, RAFAEL;	14910) C/ REMEDIOS, 44 - BENAMEJÍ(CORDOBA -	0	0	105	OLIVOS SECAÑO
14/11/05	12:00	14-100.0019	4	266	VELASCO CRUZ, DOLORES;	14910) C/ JOSE MARRON, 9 - BENAMEJÍ(CORDOBA -	0	30	806	OLIVOS SECAÑO
26/09/05	12:45	14-100.0020	4	265	VELASCO ARJONA, JUAN;	14910) C/ FRAS - BENAMEJÍ(CORDOBA -	728	267	123	OLIVOS SECAÑO
28/09/05	13:30	14-100.0021	4	272	PLASENCIA MARTIN, JUAN;	14910) C/ GRACIA, 50 - BENAMEJÍ(CORDOBA -	677	136	0	OLIVOS SECAÑO
28/09/05	12:45	14-100.0022	4	271	VELASCO ARJONA, JUAN;	14910) C/ HERNAN RUIZ, 2 - BENAMEJÍ(CORDOBA -	618	149	0	OLIVOS SECAÑO
27/09/05	11:30	14-100.0023	4	273	RAMIREZ VIDA, ANTONIO;	14910) C/ CARRERA, 74 - BENAMEJÍ(CORDOBA -	148	163	0	OLIVOS SECAÑO

14/11/05	12:30	14-100.0024	4	274	SERRANO ZAMORA, ENCARNACION;	- (-)	0	62	169	LABOR SECANO
27/09/05	12:00	14-100.0025	6	40	LINARES CHACON, JUAN;	C/ NUEVA, 26 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	358	0	0	LABOR SECANO
27/09/05	10:00	14-100.0026	6	41	LA SILERA SAT LIMITADA N 4590;	CTRA. CORDOBA MALAGA, KM 95 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	110.984	1.286	3.250	LABOR SECANO
14/11/05	13:00	14-100.0027	6	9501	DESCONOCIDO;	- (-)	33	38	657	LABOR SECANO
27/09/05	10:00	14-100.0028	6	317	LA SILERA SAT LIMITADA N 4590;	CTRA. CORDOBA MALAGA, KM 95 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	716	174	1.743	LABOR SECANO
27/09/05	12:30	14-100.0029	6	316	RODRIGUEZ MALAGON, JOSE;	C/ JOSE MARRON, 67 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	0	0	483	PINAR MADERABLE
27/09/05	12:30	14-100.0030	6	46	RODRIGUEZ MALAGON, JOSE;	C/ JOSE MARRON, 67 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	1.589	0	41	PINAR MADERABLE
14/11/05	13:15	14-100.0031	6	49	LEIVA PACHECO, JUAN;	C/ FERIA, 82 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	122	0	843	LABOR SECANO
15/11/05	10:00	14-100.0032	6	52	VELASCO PLASENCIA, MARIA PILAR;	C/ RAMON Y CAJAL, 21 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	34	0	0	PINAR MADERABLE
28/09/05	10:00	14-100.0033	6	318	RODRIGUEZ MALAGON, ARACELI;	C/ LUCENA, 5 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	679	0	0	PASTOS
27/09/05	12:00	14-100.0034	6	45	DE LA TORRE GOMEZ, FRANCISCO;	C/ GRACIA, 41 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	5.134	0	0	OLIVOS SECANO
28/09/05	11:30	14-100.0035	6	43	MORAN LARA, CARMEN;	C/ AGUILAR, 15 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	190	0	0	OLIVOS SECANO
28/09/05	10:00	14-100.0036	6	50	RODRIGUEZ MALAGON, ARACELI;	C/ LUCENA, 5 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	3.326	0	874	OLIVOS SECANO
27/09/05	12:30	14-100.0037	6	54	RODRIGUEZ MALAGON, JOSE;	C/ JOSE MARRON, 67 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	10.838	0	0	OLIVOS SECANO
28/09/05	12:00	14-100.0038	6	51	RODRIGUEZ MALAGON, MANUEL;	C/ DE LA CHOPERA - ALCOBENDAS(MADRID - 28100)	2.082	0	47	LABOR SECANO
29/09/05	10:00	14-100.0039	6	122	ARROYO MUÑOZ, JOSE MARIA;	C/ FERIA, 67 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	3.392	0	0	OLIVOS SECANO
29/09/05	10:30	14-100.0040	6	121	RODRIGUEZ MALAGON, ANTONIO;	C/ BEETHOVEN, 10 - SANTA COLOMA DE GRAMENET(BARCELONA - 08038)	9.513	0	0	OLIVOS SECANO
28/09/05	12:00	14-100.0041	6	119	RODRIGUEZ MALAGON, MANUEL;	C/ DE LA CHOPERA, 34 - ALCOBENDAS(CORDOBA - 28100)	10.033	0	0	OLIVOS SECANO
28/09/05	13:00	14-100.0042	6	120	RODRIGUEZ MALAGON, FRANCISCO;	C/ BENAMEJI, 38 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	1.220	0	0	OLIVOS SECANO
29/09/05	11:30	14-100.0043	6	116	VILLALBA PARRA, JUAN;	C/ VELEZ MALAGA, 11 - MALAGA(MALAGA - 29016)	503	0	0	OLIVOS SECANO
29/09/05	12:00	14-100.0044	6	117	RODRIGUEZ MALAGON, RAFAELA;	- (-)	2.482	0	0	OLIVOS SECANO
28/09/05	12:30	14-100.0045	6	118	RODRIGUEZ MALAGON, CARMEN;	C/ JOSE MARRON, 67 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	8.777	0	0	OLIVOS SECANO
27/09/05	12:30	14-100.0046	6	99	RODRIGUEZ MALAGON, JOSE;	C/ JOSE MARRON, 67 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	18.191	0	0	OLIVOS SECANO
27/09/05	12:30	14-100.0047	6	201	RODRIGUEZ MALAGON, JOSE;	C/ JOSE MARRON, 71 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	576	0	0	OLIVOS SECANO
03/10/05	10:00	14-100.0048	6	93	RODRIGUEZ MALAGON, JOSE;	C/ JOSE MARRON, 71 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	1.679	0	0	OLIVOS SECANO
28/09/05	13:00	14-100.0049	6	94	RODRIGUEZ MALAGON, FRANCISCO;	C/ BENAMEJI, 38 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	203	0	0	OLIVOS SECANO
03/10/05	10:30	14-100.0050	6	95	ESPEJO GARCIA, ANDRES;	C/ AGUILAR, 43 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	277	0	0	OLIVOS SECANO
28/09/05	10:00	14-100.0052	6	100	RODRIGUEZ MALAGON, ARACELI;	C/ LUCENA, 5 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	1.649	0	0	LABOR SECANO
03/10/05	11:00	14-100.0053	6	96	OBISPADO DE LA DIOCESIS DE CORDOBA;	C/ AMADOR DE LOS RIOS, 1 - CORDOBA(CORDOBA - 14004)	852	0	0	OLIVOS SECANO
29/09/05	10:30	14-100.0054	6	97	RODRIGUEZ MALAGON, ANTONIO;	C/ BEETHOVEN, 10 - SANTA COLOMA DE GRAMENET(BARCELONA - 08038)	1.035	0	0	LABOR SECANO
03/10/05	11:30	14-100.0055	6	230	RODRIGUEZ MALAGON, AURORA;	C/ GENERAL CADENAS CAMPOS, 29 - MADRID(MADRID - 28039)	4.641	0	343	OLIVOS SECANO
28/09/05	12:00	14-100.0056	6	231	RODRIGUEZ MALAGON, MANUEL;	C/ DE LA CHOPERA, 34 - ALCOBENDAS(MADRID - 28100)	2.804	29	282	OLIVOS SECANO
28/09/05	13:00	14-100.0057	6	232	RODRIGUEZ MALAGON, FRANCISCO;	BENAMEJI, 38 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	1.546	343	2.284	PASTOS
03/10/05	12:00	14-100.0058	6	236	RODRIGUEZ MALAGON, RAFAELA;	- (-)	0	121	743	PASTOS
03/10/05	12:30	14-100.0059	6	229	TORRES GOMEZ, ANTONIO;	- (-)	595	217	1.920	PASTOS
29/09/05	12:30	14-100.0060	6	237	RODRIGUEZ MALAGON, CARMEN;	C/ JOSE MARRON, 6 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	2.828	476	3.939	PASTOS
03/10/05	13:00	14-100.0061	6	223	ROMERO AGUILAR, JUAN;	C/ JUAN JOSE ESPEJO, 17 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	652	32	403	HUERTA REGADIO
03/10/05	13:30	14-100.0062	6	226	ARTACHO PARRA, FRANCISCO;	C/ HEROAS DEL PUENTE, 100 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	1.059	144	1.437	MONTE BAJO
28/09/05	10:00	14-100.0063	6	238	RODRIGUEZ MALAGON, ARACELI;	C/ LUCENA, 5 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	4.042	186	3.877	MONTE BAJO

15/11/05	10:30	14-100.0064	6	239	ORTIZ GRANADOS, JERONIMO;	C/ JOSE MARRON, 6 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	41	6	1.069	MONTEBAJO
04/10/05	10:00	14-100.0065	7	48	JURADO LARA, DIEGO;	C/ REAL, 22 - CUEVAS BAJAS(MALAGA - 29220)	24.423	0	0	OLIVOS REGADIO
04/10/05	10:30	14-100.0066	7	37	ECIJA CRUZ, ANDRES AVELINO;	C/ MARTIN BELDA, 17 - CABRA(CORDOBA - 14940)	255	0	0	OLIVOS SECANO
04/10/05	11:15	14-100.0067	7	36	MOLIZ PACHECO, ANGEL;	C/ CAYETANO MURIEL, 6 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	6.127	0	0	OLIVOS SECANO
04/10/05	11:45	14-100.0068	7	34	MORENO MONTILLA, ANDRES;	C/ TRIANA, 9 - CUEVAS DE SAN MARCOS(MALAGA - 29210)	21.576	0	0	OLIVOS SECANO
04/10/05	12:15	14-100.0069	7	350	CARNERERO PEDROSA, CRISTOBAL;	C/ JOSE M ^a LABRADOR, 46 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	8.576	0	0	OLIVOS SECANO
05/10/05	10:00	14-100.0070	7	33	MORENO MONTILLA, ANDRES;	C/ TRIANA, 9 - CUEVAS DE SAN MARCOS(MALAGA - 29210)	11.107	0	0	OLIVOS SECANO
05/10/05	10:30	14-100.0071	7	31	MOLIZ DURAN, CARMEN;	C/ JUAN JOSE ESPEJO, 8 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	7.827	0	0	OLIVOS SECANO
04/10/05	12:45	14-100.0072	7	28	MOLIZ PACHECO, FRANCISCO;	C/ GENERAL FRANCO, 44 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	16.750	0	0	
04/10/05	12:45	14-100.0073	7	29	MOLIZ PACHECO, FRANCISCO;	C/ GENERAL FRANCO, 44 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	651	0	0	OLIVOS SECANO
04/10/05	13:30	14-100.0074	7	27	MOLIZ DURAN, CARMEN;	C/ JUAN JOSE ESPEJO, 8 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	1.185	0	0	OLIVOS SECANO
05/10/05	11:00	14-100.0075	8	49	MOLIZ PACHECO, ANTONIA;	C/ JUAN JOSE ESPEJO, 20 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	1.485	0	0	OLIVOS SECANO
05/10/05	11:30	14-100.0076	8	46	CARMONA PARRA, CASTRO;	C/ TEJAR, 52 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	2.325	0	0	OLIVOS SECANO
04/10/05	10:30	14-100.0077	8	48	ECIJA CRUZ, ANDRES AVELINO;	C/ MARTIN BELDA, 17 - CABRA(CORDOBA - 14940)	5.451	0	0	OLIVOS SECANO
05/10/05	12:00	14-100.0078	8	47	PEREZ VIVO JIMENEZ, MANUELA;	C/ TEJAR, 77 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	7.737	0	0	OLIVOS SECANO
28/09/05	12:30	14-100.0079	8	53	RODRIGUEZ MALAGON, CARMEN;	C/ JOSE MARRON, 6 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	291	0	0	MONTEBAJO
29/09/05	10:30	14-100.0080	8	57	RODRIGUEZ MALAGON, ANTONIO;	C/ BEETHOVEN, 10 - SANTA COLOMA DE GRAMENET(BARCELONA - C/ JOSE MARRON, 5 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	916	0	0	OLIVOS SECANO
15/11/05	11:00	14-100.0081	8	85	ESPEJO GOMEZ, FRANCISCA;	C/ JOSE MARRON, 5 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	750	0	0	OLIVOS SECANO
15/11/05	11:30	14-100.0082	6	60	NAVARRO DE LA TORRE, CRISTOBAL;	C/ GRACIA, 3 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	735	0	0	OLIVOS SECANO
15/11/05	11:30	14-100.0083	8	61	NAVARRO DE LA TORRE, CRISTOBAL;	C/ GRACIA, 3 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	12	0	0	OLIVOS SECANO
15/11/05	12:15	14-100.0085	6	87	PEDROSA LARA, JOSE;	C/ A MARTINEZ VICTOR, 38 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	142	0	0	OLIVOS SECANO
15/11/05	12:40	14-100.0086	6	88	PAREDES MARRON, JOSE;	C/ JUAN JOSE ESPEJO, 12 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	442	0	0	OLIVOS SECANO
15/11/05	13:05	14-100.0087	8	69	SANCHEZ VAZQUEZ, ANTONIO;	C/ ANTEQUERA, 14 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	174	0	0	OLIVOS SECANO
15/11/05	13:30	14-100.0088	6	73	SANCHEZ LEIVA, DOLORES;	C/ AGUILAR, 32 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	44	0	0	OLIVOS SECANO
16/11/05	10:00	14-100.0089	6	76	PAREDES MARRON, ANTONIO;	C/ JOSE MARRON, 19 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	38	0	0	OLIVOS SECANO
16/11/05	10:30	14-100.0090	6	78	REINA CABELLO, JOSE;	C/ JOSE MARRON, 19 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	403	0	0	OLIVOS SECANO
16/11/05	11:00	14-100.0091	6	75	MARTIN MARTIN, LUISA;	C/ JOSE MARRON, 53 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	33	0	0	OLIVOS SECANO
16/11/05	11:30	14-100.0092	6	79	CABELLO LINARES, CONCEPCION;	C/ JOSE MARRON, 4 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	177	0	0	LABOR SECANO
16/11/05	12:00	14-100.0093	8	80	SANCHEZ MOLINA, JOSE;	C/ FERIA, 120 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	355	0	0	OLIVOS SECANO
16/11/05	12:30	14-100.0095	8	82	ESCOBAR GRANADOS, CRISTOBAL;	C/ AGUILAR, 12 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	195	0	0	MONTEBAJO
16/11/05	12:30	14-100.0096	6	325	ESCOBAR GRANADOS, CRISTOBAL;	C/ AGUILAR, 12 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	1.200	0	0	MONTEBAJO
17/11/05	10:00	14-100.0097	6	323	VELASCO PLASENCIA, M ^a PILAR;	C/ RAMON Y CAJAL, 21 - MADRID(MADRID - 28016)	1.499	0	0	MONTEBAJO
17/11/05	10:00	14-100.0098	6	322	VELASCO PLASENCIA, M ^a PILAR;	C/ RAMON Y CAJAL, 21 - MADRID(MADRID - 28016)	4.895	0	0	MONTEBAJO
16/11/05	12:30	14-100.0099	6	266	ESCOBAR GRANADOS, CRISTOBAL;	C/ AGUILAR, 12 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	921	0	0	MONTEBAJO
16/11/05	12:30	14-100.0100	6	324	ESCOBAR GRANADOS, CRISTOBAL;	C/ AGUILAR, 12 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	1.834	0	0	MONTEBAJO
17/11/05	10:00	14-100.0101	6	269	VELASCO PLASENCIA, M ^a PILAR;	C/ RAMON Y CAJAL, 21 - MADRID(MADRID - 28016)	176	0	0	MONTEBAJO
17/11/05	11:00	14-100.0102	6	265	RODRIGUEZ CORDON, FRANCISCO;	C/ SAN BARTOLOME, 36 - RUTE(CORDOBA - 14960)	2.255	0	0	MONTEBAJO
17/11/05	11:45	14-100.0103	6	262	LINARES RAYA, FERNANDO;	C/ PADRE ESTEBAN, 15 - BENAJIB(CORDOBA - 14910)	580	0	0	MONTEBAJO
17/11/05	11:00	14-100.0104	6	321	RODRIGUEZ CORDON, FRANCISCO;	C/ SAN BARTOLOME, 36 - RUTE(CORDOBA - 14960)	5.074	0	0	MONTEBAJO
17/11/05	12:15	14-100.0105	7	20	LANZAS AGUILERA, RAMON;	- IZNAJAR(CORDOBA - 14970)	3.165	0	0	MONTEBAJO

17/11/05	12:15	14-100.0106	7	344	LANZAS AGUILERA, RAMON;	C/ VILLAR - IZNAJAR(CORDOBA - 14970)	95	0	0	LABOR SECANO
17/11/05	12:15	14-100.0107	7	359	LANZAS AGUILERA, RAMON;	C/ VILLAR - IZBAJAR(CORDOBA - 14970)	878	0	0	MONTE BAJO
17/11/05	12:15	14-100.0108	7	18	LANZAS AGUILERA, RAMON;	C/ VILLAR - IZNAJAR(CORDOBA - 14970)	1.989	0	0	OLIVOS SECANO
21/11/05	10:00	14-100.0109	7	23	GOMEZ LEIVA, CRISTOBAL;	CORDOBA-MALAGA TEJ, 79 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	652	0	0	FRUTALES SECANO
21/11/05	11:00	14-100.0110	7	22	LOPEZ CRUZ, SALVADOR;	TEJAR, 65 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	101	0	0	OLIVOS SECANO
21/11/05	10:00	14-100.0111	7	24	GOMEZ LEIVA, CRISTOBAL;	CORD-MALAGA TEJ, 79 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	732	0	0	OLIVOS SECANO
21/11/05	11:30	14-100.0112	7	7	REINA ARTACHO, ESTRELLA;	TEJAR PALENCIANA, 33 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	84	0	0	OLIVOS SECANO
21/11/05	10:00	14-100.0113	7	9	GOMEZ LEIVA, CRISTOBAL;	CORD-MALAGA TEJ, 79 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	330	0	0	LABOR SECANO
21/11/05	12:00	14-100.0115	9	9	VARGAS QUIROGA, JORGE;	C/ REAL, 11 - A CORUÑA(A CORUÑA - 15003)	5.170	3.594	2.068	OLUVOS REGADIO
21/11/05	12:30	14-100.0116	8	7	REINA ARTACHO, ANTONIO;	CORD-MALAGA TEJ, 31 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	37	0	0	OLIVOS REGADIO
21/11/05	13:00	14-100.0117	8	9	REINA MEJIAS, EULALIA;	CORD-MALAGA TEJ, 40 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	86	0	0	LABOR SECANO
21/11/05	13:30	14-100.0118	8	11	REINA MEJIAS, ROSARIO;	TEJAR - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	78	0	0	LABOR SECANO
22/11/05	10:00	14-100.0119	8	20	LUCENA PLASENCIA, BERNARDO;	C/ JOSE MARRON, 55 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	755	0	0	PASTOS
22/11/05	10:00	14-100.0120	8	21	LUCENA PLASENCIA, BERNARDO;	C/ JOSE MARRON, 55 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	4.914	0	0	PASTOS
22/11/05	11:00	14-100.0121	8	288	LUCENA MARTINEZ, MANUEL;	- (-)	18.026	0	0	OLIVOS SECANO
05/10/05	12:30	14-100.0122	8	44	GOMEZ LEIVA, JOSE;	CORD-MALGA TEJ, 67 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	138	0	0	VIÑA SECANO
05/10/05	13:00	14-100.0123	8	45	CARMONA ARJONA, JUAN;	CORD-MALAGA TEJ, 45 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	3.187	0	0	OLIVOS SECANO
06/10/05	10:00	14-100.0124	8	42	GOMEZ LEIVA, RAFAEL;	CORD-MALAGA TEJ, 77 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	2.713	0	0	VIÑA SECANO
05/10/05	13:30	14-100.0125	8	43	PONFERRADA BORREGO, FRANCISCO;	C/ JOSE M LABRADOR, 13 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	5.062	0	0	OLIVOS SECANO
06/10/05	11:00	14-100.0126	8	41	GOMEZ LEIVA, PATRICIO;	CORD-MALAGA TEJ, 75 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	738	0	0	OLIVOS SECANO
06/10/05	11:30	14-100.0127	8	16	GOMEZ RUIZ, JOSE;	C/ TEJAR UNO, 20 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	2.582	0	0	OLIVOS REGADIO
06/10/05	11:30	14-100.0128	8	17	GOMEZ RUIZ, JOSE;	C/ TEJAR UNO, 2 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	5.412	0	0	OLIVOS REGADIO
06/10/05	12:15	14-100.0129	8	18	FUENTES AGUILAR, FRANCISCO;	D.S. TEJAR, 6 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	5.589	0	0	OLIVOS REGADIO
06/10/05	12:45	14-100.0130	8	19	PEDROSA GOMEZ, ROSARIO;	C/ REMEDIOS, 4 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	4.006	0	0	OLIVOS REGADIO
06/10/05	13:15	14-100.0131	8	36	GRANADOS FERNANDEZ, HERMANOS;	C/ JOSE MARRON - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	121	0	0	OLIVOS SECANO
10/10/05	10:00	14-100.0132	8	34	FUENTES AGUILAR, FRANCISCO;	EL TEJAR - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	368	0	0	OLIVOS SECANO
10/10/05	10:30	14-100.0133	8	23	GOMEZ RAMIREZ, JUAN;	CORD-MALAGA, 39 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	3.371	0	0	VIÑA SECANO
10/10/05	11:00	14-100.0134	8	24	GOMEZ ARJONA, CRISTOBAL;	CORD-MALAGA-TEJ, 91 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	3.087	0	0	VIÑA SECANO
10/10/05	11:30	14-100.0135	8	25	GOMEZ RAMIREZ, GRACIA;	CORD-MALAGA TEJ, 34 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	3.390	0	0	VIÑA SECANO
06/10/05	10:00	14-100.0136	8	26	GOMEZ LEIVA, RAFAEL;	CORD-MALAGA TEJ, 77 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	6.098	0	0	OLIVOS SECANO
10/10/05	12:00	14-100.0137	8	27	NAVARRO DE LA TORRE, ANTONIO;	CORD-MALAGA TEJ, 71 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	7.519	0	0	VIÑA SECANO
10/10/05	12:30	14-100.0138	8	28	GOMEZ MARTIN, FRANCISCO;	C/ CARRERA, 30 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	6.408	0	0	OLIVOS SECANO
10/10/05	13:00	14-100.0139	8	29	JIMENEZ GOMEZ, MARIA DE LA CRUZ;	C/ JOSE MARRON, 48 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	5.757	0	0	OLIVOS SECANO
10/10/05	13:30	14-100.0140	8	280	SANCHEZ LEIVA, EUSEVIO;	C/ LAGARTILLO, 5 - GRANADA(GRANADA - 18014)	50.076	0	626	OLIVOS SECANO
11/10/05	10:00	14-100.0141	8	278	REYES LEIVA, CARMEN;	- (-)	3.110	0	0	OLIVOS SECANO
11/10/05	10:30	14-100.0142	8	281	ARAGON REYES, CARMEN;	- (-)	8.073	0	435	OLIVOS SECANO
11/10/05	11:00	14-100.0143	8	257	ARTACHO ARTACHO, HRDOS. DE JUAN;	C/ INFANTE - ANTEQUERA(CORDOBA - 29200)	32.555	0	0	LABOR SECANO
06/10/05	10:00	14-100.0144	8	282	GOMEZ LEIVA, RAFAEL;	CORD-MALAGA TEJ, 77 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	2.607	0	0	MONTE BAJO
11/10/05	11:30	14-100.0145	8	283	CRUZ CRUZ, CAROLINA;	AVDA. GRANADA, 7 - CORDOBA(CORDOBA - 14901)	1.534	0	0	MONTE BAJO

11/10/05	12:00	14-100.0146	8	256	MORALES CANO, JOSEFA;	C/ ARCHIDONA, 2 - CUEVAS BAJAS(MALAGA - 28220)	22.740	0	0	OLIVOS SECANO
11/10/05	12:30	14-100.0147	8	254	TORRES GOMEZ, JOSE;	C/ SALVADOR ARTACHO, 10 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	10.484	0	0	OLIVOS SECANO
11/10/05	13:00	14-100.0148	8	255	CABELLO GOMEZ, JULIO;	C/ TEJAR, 28 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	5.379	14	0	OLIVOS SECANO
22/11/05	11:30	14-100.0149	8	253	MORALES CANO, JUAN;	C/ REAL, 72 - CUEVAS BAJAS(MALAGA - 29220)	193	0	0	OLIVOS SECANO
22/11/05	12:00	14-100.0156	8	293	DESCONOCIDO;	- (-)	103	0	0	OLIVOS SECANO
11/10/05	13:30	14-100.0157	6	98	RODRIGUEZ MALAGON, M ^a ARACELI;	C/ LUIS RODRIGUEZ ONTIVEROS, 25 - ALCOBENDAS(MADRID)	1.446	0	0	OLIVOS SECANO
29/09/05	12:30	14-100.0158	6	326	RODRIGUEZ MALAGON, CARMEN;	C/ JOSE MARRON, 69 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	644	0	0	MONTE BAJO

T.M. ANTEQUERA

DIA	HORA	Nº EXP	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	DOMICILIO	S. EXP (M2)	SERV. (M2)	O.T. (M2)	CULTIVO
			POLIG.	PARC.						
13/10/05	10:00	29-150.0166	6	2	V.R. AGRO, S.L.;	C/ D. INFANTE, 59 - ANTEQUERA(MALAGA - 29200)	22.841	2.270	1.427	OLIVOS SECANO
13/10/05	10:30	29-150.0167	5	32	ARANDA JURADO, JUAN;	C/ REAL, 31 - CUEVAS BAJAS(MALAGA - 29220)	19.632	0	0	OLIVOS SECANO
13/10/05	11:00	29-150.0168	6	1	CARREIRA ROJAS, ANTONIO;	C/ CANTAREROS, 30 - ANTEQUERA(MALAGA - 29200)	15.985	749	462	OLIVOS SECANO
13/10/05	11:30	29-150.0169	5	53	CARREIRA MORENO, MARIA ANTONIA;	C/ MADERUELOS, 3 - ANTEQUERA(MALAGA - 29200)	29.752	0	26	LABOR SECANO
13/10/05	13:00	29-150.0170	5	52	CARREIRA JIMENEZ, FRANCISCO;	CTRA. CORDOBA-MALAGA, KM 520,74 - ANTEQUERA(MALAGA - 29200)	21.190	42	615	OLIVOS SECANO
17/10/05	10:00	29-150.0171	5	54	CARREIRA MORENO, JOSE ANTONIO;	C/ LUCENA, 20 - ANTEQUERA(MALAGA - 29200)	21.482	311	1.840	OLIVOS REGADIO
17/10/05	10:00	29-150.0172	5	55	CARREIRA MORENO, JOSE ANTONIO;	C/ LUCENA, 20 - ANTEQUERA(MALAGA - 29200)	30.044	153	2.692	OLIVOS REGADIO
13/10/05	13:30	29-150.0173	13	26	CARREIRA MORENO, PILAR;	C/ LA GLORIA, 4 - ANTEQUERA(MALAGA - 29200)	36.492	0	0	OLIVOS REGADIO
13/10/05	11:30	29-150.0174	13	25	CARREIRA MORENO, MARIA ANTONIA;	C/ MADERUELOS, 3 - ANTEQUERA(MALAGA - 29200)	60.973	66	733	LABOR REGADIO
13/10/05	11:30	29-150.0175	12	1	CARREIRA MORENO, MARIA ANTONIA;	C/ MADERUELOS, 3 - ANTEQUERA(MALAGA - 29200)	10	0	636	OLIVOS SECANO
13/10/05	11:30	29-150.0176	12	9	CARREIRA MORENO, MARIA ANTONIA;	C/ MADERUELOS, 3 - ANTEQUERA(MALAGA - 29200)	0	1.371	0	OLIVOS SECANO
13/10/05	11:30	29-150.0177	12	11	CARREIRA MORENO, MARIA ANTONIA;	C/ MADERUELOS, 3 - ANTEQUERA(MALAGA - 29200)	41	677	1.456	LABOR REGADIO
17/10/05	10:00	29-150.0178	13	27	CARREIRA MORENO, JOSE ANTONIO;	C/ LUCENA, 20 - ANTEQUERA(MALAGA - 29200)	28.476	1.197	5.761	OLIVOS REGADIO
17/10/05	11:00	29-150.0179	12	12	PEREZ ARTACHO, PAULA;	C/ ESPERANTO, 11 - MALAGA(MALAGA - 29007)	49	260	1.464	OLIVOS SECANO
17/10/05	11:30	29-150.0180	13	28	PINEDA SAIZ PARDO CB;	C/ COMEDIAS, 5 - ANTEQUERA(MALAGA - 29200)	9.436	284	1.212	OLIVOS SECANO
17/10/05	11:30	29-150.0181	12	14	PINEDA SAIZ PARDO CB;	C/ COMEDIAS, 5 - ANTEQUERA(MALAGA - 29200)	0	244	0	OLIVOS REGADIO
17/10/05	12:30	29-150.0182	13	29	ARTACHO ROJAS, SALVADOR JESUS;	C/ DON INFANTE, 19 - ANTEQUERA(MALAGA - 29200)	9.135	333	429	OLIVOS SECANO
23/11/05	12:00	29-150.0183	12	10	ARTACHO ROJAS, MARIA PILAR;	PLAZA ALMAZARA, 4 - ALCALA DE GUADARA(SEVILLA - 41500)	58	14	679	OLIVOS SECANO
17/10/05	13:00	29-150.0184	13	30	ARTACHO ZURITA, LEOPOLDO;	C/ DON JUAN MANUEL, 33 - TORREMOLINOS(MALAGA - 29620)	8.651	356	1.282	OLIVOS SECANO
23/11/05	12:30	29-150.0185	21	3	ARTACHO ROJAS, MARIA VICTORIA;	C/ DON INFANTE, 32 - ANTEQUERA(MALAGA - 29200)	70	194	869	OLIVOS REGADIO
17/10/05	11:30	29-150.0186	13	31	PINEDA SAIZ PARDO CB;	C/ COMEDIAS, 5 - ANTEQUERA(MALAGA - 29200)	15.487	592	1.641	OLIVOS SECANO
23/11/05	13:00	29-150.0187	21	2	MALDONADO CASTRO, EMILIO;	C/ PICADERO, 1 - TORREMOLINOS(MALAGA - 29620)	100	92	2.011	LABOR REGADIO
17/10/05	13:30	29-150.0188	13	32	ARTACHO ZURITA, LEOPOLDO;	C/ DON JUAN MANUEL, 33 - TORREMOLINOS(MALAGA - 29620)	11.280	525	1.712	OLIVOS SECANO
18/10/05	10:00	29-150.0189	21	1	ARTACHO ROJAS, MARIA JULIA;	C/ MERECELLAS, 17 - ANTEQUERA(MALAGA - 29200)	7.976	0	459	OLIVOS REGADIO
18/10/05	10:00	29-150.0190	13	54	ARTACHO ROJAS, MARIA JULIA;	C/ MERECELLAS, 17 - ANTEQUERA(MALAGA - 29200)	15.751	323	1.655	OLIVOS SECANO
18/10/05	10:45	29-150.0191	13	53	ROLDAN ALCANTARA, MANUEL;	C/ SAN MARCOS, 17 - CABRA(CORDOBA - 14940)	19.604	629	3.206	LABOR REGADIO
18/10/05	11:10	29-150.0192	13	52	MORENO GOMEZ, JUAN JOSE;	C/ MALGA, 3 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	1.684	75	0	OLIVOS SECANO
18/10/05	11:35	29-150.0193	13	50	CABELLO ALCALA, JUAN;	C/ JOSE MARRON, 63 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	2.016	90	0	OLIVOS SECANO
18/10/05	12:00	29-150.0194	13	49	LUCENA LARA, JUAN ANTONIO;	C/ MALGA, 1 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	2.360	105	0	OLIVOS SECANO

18/10/05	12:25	29-150.0195	13	48	BUENO FUENTES, CRISTOBAL;	C/ MALGA, 5 - BENAMEJ(CORDOBA - 14910)	2.645	158	837	OLIVOS SECANO
18/10/05	12:50	29-150.0196	13	51	FINCA HAZA ANCHA S.L.;	URB. ALTOS DE SANTA, 249 - ANTEQUERA(MALAGA - 29200)	8.631	958	5.321	LABOR REGADIO
18/10/05	12:50	29-150.0197	21	10	FINCA HAZA ANCHA S. L.;	URB. ALTOS DE SANTA, 249 - ANTEQUERA(MALAGA - 29200)	12	21	875	OLIVOS REGADIO
18/10/05	13:30	29-150.0198	21	8	PEREZ ARTACHO, PAULA;	C/ ESPERANTO, 11 - MALAGA(MALAGA - 29007)	1.102	1.130	806	OLIVOS SECANO

T.M. CUEVAS BAJAS

DIA	HORA	Nº EXP	DATOS CATASTRALES POLIG. PARC.		PROPIETARIO	DOMICILIO	S. EXP (M2)	SERV. (M2)	O.T. (M2)	CULTIVO
23/11/05	10:00	29-047.0199	9	1	MIGUEL JURADO PEREZ		3.827	321	2.470	MONTE BAJO

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 7.122

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-1060/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionaria: Urban e Hijos S.L.

Fecha Registro: 23/03/2005 (Diario 14/04/2005).

Objeto de la Petición: Usos industriales Industria Lavado Industrial.

Captación: Río Guadalquivir.

Caudal Solicitado: 1,85 Consuntivos sólo 40.000 m³/año l/seg.

Termino Municipal: Fuente Palmera (Córdoba).

Finca: Soto del Rey (Ochavillo del Rey).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 11 de julio de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 7.125

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-1567/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Antonio García Velasco.

Fecha Registro: 06/05/2005 (Diario 25/05/2005).

Objeto de la Petición: Riego goteo olivar 1,62 has. Usos domésticos curas fitosanitarias.

Captación: Pozo sondeo en acuífero no clasificado-fuera de predio.

Caudal Solicitado: 0,24 l/seg.

Termino Municipal: Palenciana (Córdoba).

Finca: El Portichuelo (Polígono 4, parcelas 112, 207).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 22 de julio de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 7.251

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-1655/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: José Aguilera Zamora.

Fecha Registro: 30/05/2005 (Diario 01/06/2005).

Objeto de la Petición: Riego goteo olivar 1,81 has.

Captación: Pozo sondeo en acuífero no clasificado.

Caudal Solicitado: 1,02 l/seg.

Termino Municipal: Moriles (Córdoba).

Finca: Monte Alto (Polígono 6, parcela 8).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 25 de julio de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/04
CÓRDOBA
Núm. 7.385**

Don Joaquín de Gea Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 14/04 de Pozoblanco, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputa-

Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio	CP
14006229107	REBOLLO PUIG AMALIA	CL.MEJORANA 1	14012
14006229107	REBOLLO PUIG AMALIA	CL.MEJORANA 1	14012
231014466739	PRIETO HERNANDEZ MANUEL	CL.LA LUNA 98 1	14200
231014466739	PRIETO HERNANDEZ MANUEL	CL.LA LUNA 98 1	14200
14107243294	AMOR ORTEGA ANGELA	AV.ANDALUCIA 53	14200
140071557200	LUNA ZAFFRA RAFAEL MIGUEL	CL.TEATRO 64	14200
14107180852	VISO SANTOS LIDIA	CL.RAMON Y CAJAL.22	14200
430047230025	MADERO MORENO CATALINA	CL.SOL 14	14200
141040329493	PUENTENUVEA GARCIA ANA ISABEL	AV.DE LOS PINOS 2	14200
140074063600	CABALLERO RUBIO PILAR	CL.NAVARRO SAEZ 34 LOCAL 0	14200
14106691004	MULTICENTRO OFICINAS PEÑARROYA S	CL.ALFONSO XII 5	14200
14106691004	MULTICENTRO OFICINAS PEÑARROYA S	CL.ALFONSO XII 5	14200
14103696401	INFOSHOW 90 S.L.	CL.CAMINO DE LA ESTACION 0	14200
140073495479	ALNOHANO WESCHLER OLIVIER	CL.SAN MIGUEL 15	14200
140073631451	ALMOHANO WESCHLER MANUEL	CL.SAN MIGUEL 75	14200
14102663783	CARPINTERIA PEÑARROYA A, S.L.	CL.MALAGA SN 0	14200
410089171203	PLANTON MOLINA MANUEL	CL.VIRGEN DE GUIA 35	14270
410089171203	PLANTON MOLINA MANUEL	CL.VIRGEN DE GUIA 35	14270
141000127661	ORTIZ RAMIREZ RAFAELA	CONSTITUCION SIN 0	14270
141000127661	ORTIZ RAMIREZ RAFAELA	CONSTITUCION SIN 0	14270
14104894985	ALIMENTARIA DE LOS PEDROCHES, S.A.	PP.CRUZ DE PIEDRA 0	14280
14100167146	ORTIZ ROMERO ANTONIO	CL.CORREDERA 75	14280
140070883859	CREMAES GALBIS DOMINGO	AV.VVA. DE CORDOBA 26 4 3	14400
141003171239	IZQUIERDO TORRES JOSE ANGEL	CL.OLIVO 5	14400
141003171239	IZQUIERDO TORRES JOSE ANGEL	CL.OLIVO 5	14400
140039617019	NAVARRO CARDADOR ANTONIO RAFAEL	CL.SAN ANTONIO 32	14400
140039617019	NAVARRO CARDADOR ANTONIO RAFAEL	CL.SAN ANTONIO 32	14400
140055196731	GONZALEZ LOPEZ PEDRO JOSE	AV.REPUBLICA ARGENTINA 9 4 4 B	14400
140055196731	GONZALEZ LOPEZ PEDRO JOSE	AV.REPUBLICA ARGENTINA 9 4 4 B	14400
14106611784	CUMBRES MORENO PABLO	CL.JOSE ESTEVEZ 4	14400
351009112038	EL FARISSI — KHALID	CL.ANTONIO MACHADO 0 B J D	14400
140070054205	GONZALEZ GONZALEZ JUAN MARIA	CL.AVDA. VVA. DE CORDOBA 69	14400
141016299177	SANCHEZ RODRIGUEZ LUNA	CL.ALEGRIA 37	14440
281072620882	MONTYOYA GARCIA MARIA DOLORES	CL.PELAYO 31	14440
141020459366	MORENO VALENCIA MANUELA	AV.HIPICA ANDALUZA 10	14440
140057072672	VACAS MOLINA JUAN FELIX	CL.LA DEHESILLA S N° 0	14440
281027029367	GARCIA LOPEZ JUAN JOSE	CL.SAN BERNARDO 18	14440
170041145007	PEDRAZA ROMERO MIGUEL	CL.CONSTITUCION 5	14440
141000312365	HERREIRA GARCIA TERESA	EMPERADOR 36	14440
14103150504	CASTRO RUBIO JUAN ANTONIO	AV.VILLANUEVA DE CORDOBA 66 3 C	14400
14103150504	HIGUERA PADILLA AUXILIADORA	AV.VILLANUEVA DE CORDOBA 66 3 C	14400

Pozoblanco, 2 de agosto de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 7.390**

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado revisión de oficio contra la reclamación de deuda 14/04 11512688 relativa al periodo 12/2003, empresa 14/104516483- Parejo García Pedro inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en C/ Juan Manuel de Arejula 98001- 14900 Lucena.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

En relación con la reclamación de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

Hechos probados:

- Se minorra la reclamación arriba indicada, por aplicación del capital amortizado, así como por la cuota inaplazable correspondiente al aplazamiento n° 60 14 04 36486.

bles a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Localidad	Nº Expediente	procedimiento	Nºdocumento	UNIDAD
CORDOBA	14040500043831	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305003224625	1404
CORDOBA	14040500043831	LEV.EMB. CUENTA BANC	140431505003417918	1404
PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14040400010862	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305003320009	1404
PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14040400010862	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305003390030	1404
PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14040400089775	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305003320817	1404
PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14040500014428	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305003322130	1404
PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14040500030188	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140432805003122801	1404
PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14040500043124	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305003324150	1404
PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14040500056652	REQUERIMIENTO BIENES	140421805003032477	1404
PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14040500056965	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140432805003659059	1404
PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14040500059086	EMBARGO DE VEHICULOS	140433305003492888	1404
PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14040500059086	REQUERIMIENTO BIENES	140421805003198050	1404
PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14040500059389	REQUERIMIENTO BIENES	140421805003198353	1404
PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14040500062423	REQUERIMIENTO BIENES	140421805003423776	1404
PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14040500062625	REQUERIMIENTO BIENES	140421805003423978	1404
PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14049700048196	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305003319201	1404
HINOJOSA DEL DUQUE	14040500025845	LEV.EMB. CUENTA BANC	140431505003941605	1404
HINOJOSA DEL DUQUE	14040500025845	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305003323039	1404
HINOJOSA DEL DUQUE	14049400165764	EMBARGO DE VEHICULOS	140433305003492889	1404
HINOJOSA DEL DUQUE	14049400165764	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140433605003081646	1404
FUENTE OBEJUNA	14040500039364	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305003222908	1404
FUENTE OBEJUNA	14040500057877	REQUERIMIENTO BIENES	1404218050030572512	1404
POZOBLANCO	14040200065065	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305003069089	1404
POZOBLANCO	14040500043023	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305003224524	1404
POZOBLANCO	14040500043023	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305003334049	1404
POZOBLANCO	14040500049898	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305003225029	1404
POZOBLANCO	14040500049898	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305003324655	1404
POZOBLANCO	14040500051713	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305003324857	1404
POZOBLANCO	14040500051713	LEV.PAR.EMB.CUENTA	140435050003411955	1404
POZOBLANCO	14040500053026	REQUERIMIENTO BIENES	140421805002882802	1404
POZOBLANCO	14040500062524	REQUERIMIENTO BIENES	140421805003423877	1404
POZOBLANCO	14049900038591	EMB. SALARIO-PENSION	140435105003718921	1404
VILLANUEVA DE CORDOB	14040400043400	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305003320413	1404
VILLANUEVA DE CORDOB	14040400124333	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305003321121	1404
VILLANUEVA DE CORDOB	14040400128171	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305003321322	1404
VILLANUEVA DE CORDOB	14040500032111	EMB. SALARIO-PENSION	140435105003250186	1404
VILLANUEVA DE CORDOB	14040500048174	EMB. CUENTA BANCARIA	140431305003324554	1404
VILLANUEVA DE CORDOB	14040500057672	REQUERIMIENTO BIENES	140421805003053964	1404
VILLANUEVA DE CORDOB	14049400257007	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140436605003419029	1404
POZOBLANCO	14040300077523	EMB.SALARIO CONYUGE	140432805003651324	1404
POZOBLANCO	14040300077523	EMB.SALARIO	140432805003651324	1404

Fundamentos de Derecho:

- Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. 14-01-99).

- Artículo 47 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social B.O.E. 25-06-04).

- Artículo 43 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad social, modificado por el Real Decreto 2032/1998, de 25 de septiembre (B.O.E. 13/10/1998).

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial, resuelve:

Rectificar la reclamación de referencia, la cual, en consecuencia, queda como sigue:

Periodo: 12/2003.

Importe: 462,07 euros.

Recargo: 92,42 euros.

Total a pagar: 554,94 euros.

Contra la presente resolución, y dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 26 de noviembre (B.O.E. 14-1-99).

Córdoba, 22 de julio de 2005.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
 Núm. 7.391

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado revisión de oficio contra la reclamación de deuda 14/04 12000520 relativa al periodo 01/2004, empresa 14/104516483- Parejo García Pedro inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en C/ Juan Manuel de Arejula 98001- 14900 Lucena.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

En relación con la reclamación de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

Hechos probados:

- Se minorra la reclamación arriba indicada, por aplicación de la cuota inaplazable correspondiente al aplazamiento nº 60 14 04 36486.

Fundamentos de Derecho:

- Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. 14-01-99).

- Artículo 47 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social B.O.E. 25-06-04).

- Artículo 43 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad social, modificado por el Real Decreto 2032/1998, de 25 de septiembre (B.O.E. 13/10/1998).

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial, resuelve:

Rectificar la reclamación de referencia, la cual, en consecuencia, queda como sigue:

Período: 01/2004.

Importe: 592,28 euros.

Recargo: 118,47 euros.

Total a Pagar: 710,75 euros.

Contra la presente resolución, y dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 26 de noviembre (B.O.E. 14-1-99).

Córdoba, 22 de julio de 2005.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
 Núm. 7.392

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado revisión de oficio contra la reclamación de deuda 14/04 12243020 relativa al periodo 02/2004, empresa 14/104516483- Parejo García Pedro inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en C/ Juan Manuel de Arejula 98001- 14900 Lucena.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

En relación con la reclamación de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

Hechos probados:

- Se minorra la reclamación arriba indicada, por aplicación de la cuota inaplazable correspondiente al aplazamiento nº 60 14 04 36486.

Fundamentos de Derecho:

- Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. 14-01-99).

- Artículo 47 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social B.O.E. 25-06-04).

- Artículo 43 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad social, modificado por el Real Decreto 2032/1998, de 25 de septiembre (B.O.E. 13/10/1998).

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial, resuelve:

Rectificar la reclamación de referencia, la cual, en consecuencia, queda como sigue:

Período: 02/2004.

Importe: 564,91 euros.

Recargo: 112,98 euros.

Total a Pagar: 677,89 euros.

Contra la presente resolución, y dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 26 de noviembre (B.O.E. 14-1-99).

Córdoba, 22 de julio de 2005.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
 Núm. 7.393

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado revisión de oficio contra la reclamación de deuda 14/04 14256677 relativa al periodo 03/2004, empresa 14/104516483- Parejo García Pedro inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en C/ Juan Manuel de Arejula 98001- 14900 Lucena.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

En relación con la reclamación de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

Hechos probados:

- Se minorra la reclamación arriba indicada, por aplicación de la cuota inaplazable correspondiente al aplazamiento nº 60 14 04 36486.

Fundamentos de Derecho:

- Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. 14-01-99).

- Artículo 47 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social B.O.E. 25-06-04).

- Artículo 43 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad social, modificado por el Real Decreto 2032/1998, de 25 de septiembre (B.O.E. 13/10/1998).

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial, resuelve:

Rectificar la reclamación de referencia, la cual, en consecuencia, queda como sigue:

Período: 03/2004.

Importe: 760,08 euros.

Recargo: 152,01 euros.

Total a Pagar: 912,09 euros.

Contra la presente resolución, y dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 26 de noviembre (B.O.E. 14-1-99).

Córdoba, 22 de julio de 2005.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 7.394**

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado revisión de oficio contra la reclamación de deuda 14/04 14690450 relativa al periodo 04/2004, empresa 14/104516483- Parejo García Pedro inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en C/ Juan Manuel de Arejula 98001- 14900 Lucena.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

En relación con la reclamación de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

Hechos probados:

- Se minorra la reclamación arriba indicada, por aplicación de la cuota inaplazable correspondiente al aplazamiento nº 60 14 04 36486.

Fundamentos de Derecho:

- Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. 14-01-99).

- Artículo 47 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el

que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social B.O.E. 25-06-04).

- Artículo 43 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad social, modificado por el Real Decreto 2032/1998, de 25 de septiembre (B.O.E. 13/10/1998).

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial, resuelve:

Rectificar la reclamación de referencia, la cual, en consecuencia, queda como sigue:

Período: 04/2004.

Importe: 610,18 euros.

Recargo: 122,03 euros.

Total a Pagar: 732,21 euros.

Contra la presente resolución, y dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 26 de noviembre (B.O.E. 14-1-99).

Córdoba, 22 de julio de 2005.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 7.429**

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Francisco Morales Ríos, con DNI 29954082D, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Menéndez Pelayo, 7-B-9, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 19 de julio de 2005, las notificaciones al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 25 de agosto de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 29954082D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. Apremio	Período	Régimen
14 04 025750167	2/04	0521
14 04 026016414	8/04	0521
14 04 029566109	10/04	0521
14 04 026483933	9/04	0521

Importe Principal: 900,44 euros.

Recargo de Apremio: 180,08 euros.

Intereses: 25,29 euros.

Costas Presupuestadas: 108,05 euros.

Total: 1.213,86 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/

2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada. Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 19 de Julio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva Accta., Dolores Laguna Herrador.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Morales Ríos Francisco

Datos Registro:

Reg: 01 N.º Tomo: 2.179 N.º Libro 1.064 N.º Folio: 62
N.º Finca: 82.669

Datos Finca:

Descripción Finca: Local comercial con sup útil de 33,57 m².

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Menéndez Pelayo.

Número vía: 7-bj, 9 .

Código Postal: 14008.

Código Municipal: 14021.

Descripción ampliada

Urbana: Local comercial sito en calle Menéndez Pelayo, núme-

ro 7, planta baja, puerta 9, de Córdoba. Tiene una superficie útil de 33 metros 57 decímetros cuadrados.

Titular: Francisco Morales Ríos, con el 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Datos registro:

Reg: 05 N.º Tomo: 685 N.º Libro 88 N.º Folio: 5
N.º Finca: 4.564

Datos finca:

Descripción Finca: Vvda con sup cons 112,62 m².

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Lope de Vega.

Número vía: Esc 1-bj-2 .

Código Postal: 14300.

Código Municipal: 14073.

Descripción ampliada

Urbana: Vivienda sita en calle Lope de Vega, sin número, planta baja, puerta 2 de Villaviciosa de Córdoba. Tiene una superficie construida de 112,62 metros cuadrados y útil de 84,97 metros cuadrados.

Titular: Francisco Morales Ríos, con el 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Datos registro:

Reg: 05 N.º Tomo: 685 N.º Libro: 88 N.º Folio: 8
N.º Finca: 4.565

Datos finca:

Descripción Finca: Vvda con sup cons 104,66 m².

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Lope de Vega.

Número vía: Esc 2 -bj-1.

Código Postal: 14300.

Código Municipal: 14073.

Descripción ampliada

Urbana: Vivienda sita en calle Lope de Vega, sin número, portal 2, planta baja puerta 1, tiene una superficie construida de 104,66 metros cuadrados y útil de 83,97 metros cuadrados.

Titular: Francisco Morales Ríos, con el 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Córdoba, a 19 de julio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva Accta., Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1 CÓRDOBA

Núm. 7.430

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Antonio Lopera Lopera, con DNI 30954070A, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Averres, 3-1-2, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 19 de julio de 2005, las notificaciones al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 25 de agosto de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva Accta., Dolores Laguna Herrador.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30954070A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. Apremio	Período	Régimen
14 04 012387308	6 a 12/03	0611
14 04 014792504	1 a 5/04	0611

Importe principal: 697,60 euros.
 Recargo de Apremio: 244,16 euros.
 Costas Devengadas: 20,92 euros.
 Costas Presupuestadas: 28,88 euros.
 Total: 991,56 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 19 de julio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva Actcal., Dolores Laguna Herrador.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Lopera Lopera Antonio

Datos Registro:

Reg: Posadas N.º Tomo: 1.327 N.º Libro: 409 N.º Folio: 10
 N.º Finca: 18.894

Datos Finca:

Descripción Finca: 50% pleno dom Vvda unif. con sup. contr. de 90,30 m².

Tipo vía: ZZ.

Nombre vía: Unidad de Actuación 16, Esc C, Pta 9.

Código Postal: 14700.

Código Municipal: 14049.

Descripción ampliada

Urbana: 50% pleno dom vvda unif. Señalada con el n.º 9, de la manzana C, del conjunto urbano, ubicado en la Unidad de Actuación número 16, de Palma del Río a la que se accede a través de puerta abierta a la zona destinada a tránsito peatonal y jardines. Tiene una superficie construida de 73 metros 71 decímetros, y construida de 90 metro 30 decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando con la vivienda numero 10, por la izquierda, con la vivienda número 8 y por su fondo, con la vivienda número 13, en parte también linda por la derecha entrando y fondo, con la vivienda número 11. Se le vincula la plaza de garaje número 9 y el cuarto trastero número 9.

Titulares: Antonio Lopera Lopera y Antonia Vanesa Losada Gallardo con el 50% del pleno dominio cada uno. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas.

Córdoba, a 19 de julio de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva Actcal., Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

CÓRDOBA

Núm. 7.419

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación sobre exclusión del programa de renta activa de inserción, a D. José Navarro Aranda con domicilio en Córdoba calle Libertador J.G. Artigas, 7 -10 3º y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 5 de julio del 2005.— El Responsable de Prestaciones de la Oficina de Empleo, Rafael Alcázar López.

El Director Provincial del INEM, P.A., José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

CÓRDOBA

Núm. 7.420

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido comunicación/es de propuesta de suspensión o extinción de prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Comunicación de propuesta de suspensión o extinción de prestaciones

Apellidos y Nombre: Rosario Ruiz Bermúdez.

Dni: 30.958.553.

Tipo Propuesta: Suspensión.

Fecha Inicial: 02/09/2004.

Hecho/Motivo: No renovación demanda de empleo.

Baja Cautelar: 01/10/2004.

Causa Devolución: Desconocido.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador por este Instituto con la siguiente propuesta:

Tipo de propuesta: (Ver relación precedente).

Fecha inicial: (Ver relación precedente).

Hecho/motivo: (Ver relación precedente).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (ver relación precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA
Núm. 7.421

Don Luis Barrera Cabello, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación sobre exclusión del programa de renta activa de inserción, a D. Alfredo Bueno Cuevas con domicilio en Córdoba calle Visitación 16 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a

todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 20 de junio del 2005.— El Responsable de Prestaciones de la Oficina de Empleo, Rafael Alcázar López.

El Director Provincial del INEM, P.A., José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA

Núm. 7.422

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido resolución sobre suspensión de prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art.59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, S/N en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resolución sobre suspensión de prestaciones

D.N.I.— Apellidos y Nombre.— Fecha Suspensión.— Motivo de la Sanción.— Causa Devolución.

30.816.658; Jimenez Muñoz, Eduardo; 14/03/2005; No renovación demanda empleo; Ausente.

52.489.452; Serrano Lamas, Gregorio David; 04/03/2005; No renovación demanda empleo; Ausente.

34.011.861; Siles Asensio, Antonio; 03/12/2004; No renovación demanda empleo; Ausente.

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: (ver relación precedente), de fecha: (ver relación precedente), y en atención a los siguientes

Hechos:

1.º— Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2.º— Que Sí/No presenta alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de Agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 298 de 13/12/02), y por el Art. 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31/12/03).

II. El número 4 del Art. 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación ha resuelto suspenderle la prestación que esta siendo percibida por Vd. por el periodo de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme de con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días contados des la recepciones presente Resolución, para interponer ante esto Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril).

El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.362

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12'00 horas del día 22 de julio del presente año, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Empresarios Organizadores de Ferias Comerciales de Córdoba", 14/623, cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y empresarial son, local y de empresarios, siendo sus promotores don Antonio Manuel Caño Dorado, doña Teresa Ruiz Hidalgo y don Vicente Serrano Gutiérrez.

Córdoba, a 22 de julio de 2005.— El Director del C.M.A.C. Accidental, Luis M. Alonso Fernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación

CÓRDOBA

Núm. 7.405

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12 horas del día 29 de julio del presente año, han sido depositados los Estatutos Modificados de la Organización Profesional denominada "Unión Provincial de Estanqueros de Córdoba", 14/197, cuyos ámbitos territorial y profesional son Provincial y Empresarial, siendo sus promotores don Manuel J. Fernández Vicario, don José Luis Navas Burgos y don Francisco José García Elías.

Córdoba, a 29 de julio de 2005.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.762

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 211/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea aérea de media tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionarios: Joaquín Algaba Pérez y Otros, con domicilio social en C/ Ramón y Cajal, número 19 en Espejo (Córdoba).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "El Orodu", en el término municipal de Espejo (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.
- Características principales: Línea aérea de media tensión de 48 m. de longitud, 25 KV, y conductor LA 54. Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 11 de mayo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.844

Expediente A.T.: 73/05

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Industrias Pecuarias de Los Pedroches, S.A.

Domicilio Social: C/ Cronista Sepúlveda, nº 18.

Localidad: Pozoblanco (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Almagreras".

Municipio: Añora.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a dependencias deportivas.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Industrias Pecuarias de Los Pedroches, SA.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo 4 de la línea de circunvalación a Añora.

Final: Nuevo centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud: 58 m.

Conductores: LA 30.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje "Las Almagreras", ctra. de circunvalación a Añora.

Localidad: Término municipal de Añora.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 15.000-20.000/230-400 V.

Potencia KVA: 100.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a ésta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 11 de julio de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Resolución 23 de febrero de 2005, P.D. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.847

Expediente A.T.: 77/05

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Industrias Pecuarias de Los Pedroches, S.A.

Domicilio Social: C/ Cronista Sepúlveda, nº 18.

Localidad: Pozoblanco (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Santa Bárbara.

Municipio: Pozoblanco.

Finalidad: Mejora de la red de suministro.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Industrias Pecuarias de Los Pedroches, S.A.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Centro de transformación "Murallón".

Final: Nuevo centro de transformación "Santa Bárbara".

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud: 180 m.

Conductores: Al 3 (1x240) mm².

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Santa Bárbara.

Localidad: Término municipal de Pozoblanco.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000-20.000/230-400 V.

Potencia KVA: 400.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a ésta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 13 de julio de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Resolución 23 de febrero de 2005, P.D. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.850

Expediente A.T.: 74/05

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y

APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Industrias Pecuarias de Los Pedroches, S.A.

Domicilio Social: C/ Cronista Sepúlveda, nº 18.

Localidad: Pozoblanco (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Río Guadamatilla.

Municipio: Pozoblanco

Finalidad: Mejora de la red de suministro.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Industrias Pecuarias de Los Pedroches, SA.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Centro de transformación "Murallón".

Final: Nuevo centro de transformación "Río Guadamatilla".

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud: 130 m.

Conductores: Al 3 (1x240).mm².

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Río Guadamatilla.

Localidad: Término municipal de Pozoblanco.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/220-380 V.

Potencia KVA: 400.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y los condicionados indicados, en su caso, en el correspondiente Informe Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a ésta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 13 de julio de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Resolución 23 de febrero de 2005, P.D. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.879

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 266/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea aérea de media tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Franco de Sena Luque de Pablo, con domicilio social en C/ Escuelas, número 51-2-F, en Montilla (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Fuente Martín Duélamo", en el término municipal de Montilla (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas rurales.

d) Características principales: Línea aérea de media tensión de 43 m. de longitud, 15 KV. y conductor LA 56. Centro de transformación tipo intemperie de 60 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 8 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.996

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 399/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea de subterránea de media tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Noriega, S.A., con domicilio social en Plaza Colón, número 10, en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Princesa Walada, en el término municipal de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea subterránea de media ten-

sión de 308 m. de longitud, 20 KV. y conductor AI 3 (1x150) mm². Centro de transformación tipo interior 250 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 12 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.435

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente de Reconocimiento y Calificación de la Condición de Minusválido (Número 14/1035337-M/1997), a nombre de don José Manuel de Mata Guirao, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar para el día 19 de septiembre de 2005, a las 9 horas, a don José Manuel de Mata Guirao, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba-14001, teléfono 957/005 300.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de julio de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.436

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente de Reconocimiento y Calificación de la Condición de Minusválido (Número 14/1044650-M/2001), a nombre de don Juan Antonio Fernández Recuerdo, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar para el día 11 de octubre de 2005, a las 9 horas, a don Juan Antonio Fernández Recuerdo, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba-14001, teléfono 957/005 300.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de julio de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.437

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente de Reconocimiento y Calificación de la Condición de Minusválido (Número 14/1039624-M/1999), a nombre de don Rafael Castro Torres, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar para el día 3 de octubre de 2005, a las 11 horas, a don Rafael Castro Torres, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba-14001, teléfono 957/005 300.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de julio de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO
Núm. 7.457
A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 15 de junio y 29 de julio de 2005, acordó las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL PROGRAMA "PROCEX 2005/2006" DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

1.- Definición del Programa y Objeto de la Convocatoria.

El Programa PROCEX tiene por objeto de nuevo, en esta 6ª edición, favorecer la óptima internacionalización de la empresa cordobesa, así como formar y cualificar a futuros profesionales de comercio exterior, generando empleo estable de calidad.

Para ello, el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en virtud de la Encomienda de Gestión de la Diputación de Córdoba, convoca tres becas destinadas a formar especialistas en Comercio Exterior y constituir una red comercial que permita abrir mercados a los productos cordobeses.

Estas becas no establecen relación laboral alguna con el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico ni implica ningún compromiso posterior de incorporación a un trabajo.

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

2.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas Bases Reguladoras se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Beneficiarios.

Podrán acceder a este programa los candidatos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad de un Estado Miembro de la Unión Europea.
- b) Poseer titulación universitaria.
- c) No haber cumplido los 35 años de edad.
- d) Dominio de la lengua inglesa.

e) Conocimiento del alemán para la beca con destino Dusseldorf.

f) Haber realizado el curso de Comercio Exterior organizado por el Consorcio, de Septiembre a Noviembre de 2004 o en su defecto, un curso de Comercio Exterior en el periodo anterior a esta convocatoria, con una duración no inferior a 300 horas.

h) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

i) No padecer ninguna limitación física o psíquica que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

Estos requisitos deberán mantenerse, excepto la letra c), hasta la finalización de la beca.

4.- Presupuesto y cuantía de las becas.

El presupuesto de la convocatoria es de 85.400 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2005, en virtud de la Encomienda de Gestión de la Diputación de Córdoba.

El importe total de las becas, sin considerar la bolsa de viaje, asciende a la cuantía de 80.000 euros, de acuerdo con la asignación que para cada destino seleccionado conceden entidades similares:

Destino.- Cuantía 12 meses.

Dusseldorf: 25.000 euros.

Sao Paulo: 29.000 euros.

Nueva York: 26.000 euros.

La dotación de las becas estará sujeta a las retenciones fiscales vigentes. Correrán por cuenta del becario todos los gastos ocasionados por desplazamientos, alojamiento, manutención etc. así como por el desempeño de su función durante el periodo de duración de la beca.

Igualmente, los beneficiarios podrán recibir en concepto de "bolsa de viaje" un importe máximo para 12 meses de mil ochocientos euros, 1.800 euros, cantidad que será transferida al becario a medida que vaya realizando gastos incluidos en este concepto durante el periodo de duración de su beca de conformidad con lo dispuesto en la base 12. Se consideraran gastos incluidos en este concepto, el viaje inicial de ida y final de vuelta a su destino, gastos ocasionados por asistencia a ferias, etc. o cualquier otro gasto que se considere necesario para el buen desarrollo de las funciones del Promotor de Negocios y previa autorización del Consorcio

5.- Duración de la beca y ubicación del becario.

La duración de las becas, que se desarrollarán en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006, será como máximo de 12 meses. El becario se ubicará en una de las sedes de organismos públicos españoles de promoción del comercio exterior que finalmente se asignen, a juicio del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

6.- Trabajos a desempeñar.

Los becarios deberán realizar trabajos de investigación de mercados y prácticas de comercio exterior en un país extranjero según las especificaciones que se indiquen en la resolución de adjudicación de la beca.

7.- Seguros.

Cada uno de los becarios contará con un seguro de accidentes y asistencia en viaje tramitado y sufragado por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

8.- Solicitudes, documentación, lugar y plazos de presentación.

Las solicitudes, dirigidas a la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico se presentarán en el Registro General del Consorcio (Avda. Mediterráneo, s/n., Colegios Provinciales, primer edificio, 3ª planta) de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en las demás formas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia solicitando su participación dirigida a la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico indicando orden de preferencia en los destinos.
- Copia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica.
- Currículum vitae, acompañado de la acreditación de los méritos alegados, en original y copia.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no se encuentra incurso/a en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que le impidan obtener la condición de beneficiario.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos (Nota 1) 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

(Nota 1): En caso de que el desarrollo del proyecto permita ampliar este plazo se concederán 20 días naturales.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Consorcio con indicación de las causas de exclusión para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no se lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

En la misma resolución se hará pública el lugar y la fecha de celebración de la prueba de idiomas y en su caso, la entrevista personal.

9.- Selección.

La selección de los becarios vendrá determinada por la superación de las pruebas de idiomas correspondientes y la puntuación obtenida mediante la aplicación de los siguientes criterios de valoración:

- a) Conocimiento del idioma del país de destino, distinto al inglés: de 0 a 3 puntos.
- b) Titulación superior con asignaturas relacionadas con investigación de mercados: de 0 a 1 punto.
- c) Formación complementaria en Comercio Exterior: de 0 a 2 puntos.
- d) Experiencia demostrable en Comercio Exterior: de 0 a 2 puntos.
- e) Haber residido en el país de destino de la beca (según la duración): de 0 a 3 puntos.
- f) Entrevista personal: de 0 a 4 puntos.

10.- Instrucción de Expedientes.

1.- El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, a través de su Secretaría procederá a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Se constituirá una Comisión de Selección de acuerdo con la siguiente composición, que actuará como órgano colegiado a los efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003:

- Un Presidente que será el Gerente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico o persona en quien delegue.
- Dos vocales designados por el Presidente del Consorcio entre los técnicos del Departamento de Comercio Exterior.

Ejercerá las funciones de Secretario el del Consorcio o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección se hará pública en el tablón de anuncios del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. Cuando la Comisión de Valoración lo estime conveniente podrá incorporar, con voz y sin voto, personas expertas para que emitan los informes o valoraciones que aquél considere necesarios.

3.- Por la Comisión de Selección, tras la finalización de la sesión correspondiente, se levantará acta de todo lo tratado.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases y finalizadas las pruebas previstas, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

5.- Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de quince días comuniquen su aceptación sin reservas.

6.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

11.- Resolución.

1.- Aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico resolverá motivadamente el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de los beneficiarios de las becas y de los suplentes, en su caso, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses contados a partir de la finalización del término de presentación de solicitudes y a falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de la documentación justificativa a presentar por los beneficiarios, sin perjuicio de la publicación de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El Consorcio se reserva el derecho de declarar desierta alguna de las becas si se considera que ningún solicitante alcanza el perfil adecuado para la misma, pudiendo ser convocada de nuevo para el destino no cubierto.

Las becas reguladas por esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos.

12.- Ordenación del pago.

1.- La ordenación del pago se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la beca, en los siguientes términos: Se abonará un primer pago del 50% tras su aceptación antes del 31 de diciembre de 2005, y un segundo pago en el mes de junio 2006 por el 50% restante a solicitud del beneficiario.

Atendiendo a la especial naturaleza de la ayuda no será indispensable la presentación de garantía financiera a favor del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

La cantidad correspondiente a la «bolsa de viaje» estimada en 1.800 euros, sólo se abonará al interesado, en aquellos supuestos en los que se considere necesaria, por la realización de los desplazamientos de viaje de inicio y fin de beca, los desplazamientos interiores, así como otros gastos necesarios para el buen desarrollo y cumplimiento de los trabajos previstos en la base 5 y en la resolución de concesión de la misma, previa autorización del Consorcio y presentación, de los correspondientes justificantes de gasto, en su caso.

Si por causa justificada el becario no cumpliera la totalidad del período de duración de la beca estará obligado a reintegrar al Consorcio el sobrante no utilizado o no aplicado por el período que reste hasta su finalización.

13.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) Aceptar la beca concedida como requisito indispensable para dar por formalizado el acto de concesión.

b) Cumplir con el objetivo y ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

c) Cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos por la normativa interna de la entidad en la que se ubiquen para el desempeño de sus funciones.

d) Justificar ante el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la beca.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación de Córdoba o el Consorcio Provincial de Desa-

rollo Económico así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social establecidas en la legislación vigente.

h) Conservar, en su caso, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

i) Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba y del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

j) Proceder al reintegro del sobrante no utilizado y, en su caso, de los fondos percibidos en el caso de abandono o renuncia con anterioridad a la finalización del período de duración de la beca y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

14.- Justificación de fondos.

La cuenta justificativa del gasto realizado deberá rendirse ante el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para el que se otorga la beca y deberá incluir la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas y/o de los objetivos conseguidos con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

2.- Certificación expedida por la entidad receptora del becario justificativa de su permanencia en el país de destino durante el período de duración de la beca.

3.- Documentación acreditativa de la estancia en el país de destino durante el período de duración de la beca, de los desplazamientos efectuados y demás gastos susceptibles de justificación.

4.- Certificados de Hacienda estatal y autonómica y de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones de Seguridad Social respectivamente.

15.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones fijadas en la resolución y de los compromisos asumidos con la aceptación de la beca, así como en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En los supuestos de renuncia o abandono con anterioridad a la finalización del período de duración de la beca previsto en la resolución, los becarios estarán obligados a reintegrar al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico el sobrante no utilizado o no aplicado, quedando eximido el Consorcio de abonar las cantidades adeudadas por los citados períodos en su caso.

16.- Cláusula de salvaguarda.

Serán denegadas aquellas solicitudes de las que se desprenda la existencia de maniobra fraudulenta o mala fe con el objeto de percibir las becas contempladas en estas Bases. Asimismo serán rechazadas aquellas solicitudes de las que se pudiera derivar una alteración de los objetivos perseguidos en la convocatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia".

Córdoba, 5 de agosto de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 6.243

Citacion para comparecencia por Boletín Oficial
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley

230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico.

Exp.— Denunciado/a.— Identif.— Localidad.— Fecha.— Cuantía Euros.— Precepto.— Artº.

21177; Rubén Peinado Ruiz; 80.155.954; Dos Torres; 13.01.05; 30.00; R.G.C.; 154.

21313; Mª del Pilar Sánchez Jurado; 75.702.803; Dos Torres; 27.01.05; 42.00; R.G.C.; 94.2F.

21738; Juan J. García López; 46.831.010; Mejorada del Campo; 10.03.05; 30.00; R.G.C.; 94.2G.

21753; María Muñoz Serrano; 30.421.628; Córdoba; 07.04.05; 30.00; R.G.C.; 94.2C.

22022; Provideo, sl; B-41391731; Sevilla; 26.04.05; 30.00; R.G.C.; 94.2.

21930; José C. Gómez Sánchez; 25.998.273; Mancha Real; 26.04.05; 30.00; R.G.C.; 91.2D.

21816; Alin Viorel Hentea; X-3978996-L; Pozoblanco; 15.03.05; 30.00; R.G.C.; 154.

21403; María Cabanillas Ranchal; 80.142.781; Pozoblanco; 18.01.05; 30.00; R.G.C.; 94.2.

20512; José A. Castro Mata; 80.150.249; Villanueva de Córdoba; 18.11.04; 30.00; R.G.C.; 154.

21765; Pedro Muñoz Moreno; 75.703.800; Villanueva de Córdoba; 11.03.05; 30.00; R.G.C.; 92.2.

21356; Javier Ruiz Pérez; 30.528.210; Córdoba; 15.01.05; 30.00; R.G.C.; 94.2C.

21472; Francisco Luque Martínez; 30.786.789; Córdoba; 07.03.05; 42.00; R.G.C.; 91.2.

20090; Isabel Mª Medina Galavis; 30.548.821; Belalcázar; 22.02.05; 42.00; R.G.C.; 171.

21866; José Rubio Salado; 75.699.411; Villanueva del Duque; 11.04.05; 30.00; R.G.C.; 132.

22082; Eleuterio González González; 29.963.965; Pedroche; 12.05.05; 30.00; R.G.C.; 94.2C.

21870; Pedro Romero García; 30.184.970; Puertollano; 15.03.05; 30.00; R.G.C.; 94.2C.

21884; Establecimientos Camelia, sl; B-23363153; Mancha Real; 18.03.05; 30.00; R.G.C.; 171.1.

21971; Ana Mª Gavilán Álvarez; 75.949.578; Cádiz; 20.04.05; 30.00; R.G.C.; 94.

21488; Víctor Raducanu; E-04194643; Hinojosa del Duque; 19.02.05; 90.00; R.G.C.; 59.3.

20620; Romer Casa, sl; B-83268169; Madrid; 02.02.05; 30.00; R.G.C.; 94.

21503; José A. Izquierdo Torres; 30.206.393; Peñarroya-Pueblonuevo; 04.02.05; 30.00; R.G.C.; 94.2C.

20406; Oscar Romero Sánchez; 30.208.611; Alcaracejos; 21.10.04; 30.00; R.G.C.; 154.

21550; Araceli Ruiz Galvez; 80.144.198; Alcaracejos; 11.05.05; 30.00; R.G.C.; 94.

22034; José González Campillo; 30.179.627; Alcaracejos; 13.05.05; 30.00; R.G.C.; 94.2.

20025; Miguel A. Santofimia Muñoz; 80.142.541; Pozoblanco; 30.04.05; 30.00; R.G.C.; 94.2.

21910; Francisca Fernández Jurado; 30.194.085; Pozoblanco; 19.04.05; 42.00; R.G.C.; 94.2.

22023; Rafael Muñoz Dueñas; 75.704.306; Pozoblanco; 27.04.05; 30.00; R.G.C.; 94.2.

20692; Cardador e hijo, sl; B-14534663; Pozoblanco; 19.01.05; 30.00; R.G.C.; 94.2.

21938; Francisca E de Torres Cebrian; 75.682.038; Pozoblanco; 11.04.05; 30.00; R.G.C.; 132.

21173; Felipe Romero Orellana; 5.626.080; Pozoblanco; 07.01.05; 30.00; R.G.C.; 94.

21223; Francisco Sánchez Muñoz; 75.694.667; Pozoblanco; 03.01.05; 30.00; R.G.C.; 94.2M.

21433; Aquilino Muñoz Sicilia; 38.067.149; Pozoblanco; 04.04.05; 30.00; R.G.C.; 91.

21257; Antonio Dueñas Porras; 30.505.867; Pozoblanco; 04.01.05; 30.00; R.G.C.; 94.2.

20905; Martín Cabrera Gómez; 647.657; Pozoblanco; 20.01.05; 30.00; R.G.C.; 171.

21396; Bartolomé Galán Troyano; 30.202.654; Pozoblanco; 02.03.05; 30.00; R.G.C.; 154.

20088; Mª Victoria Ruiz Navas; 30.210.782; Pozoblanco; 03.02.05; 30.00; R.G.C.; 94.2C.

21031; José L Muñoz Muñoz; 30.957.427; Pozoblanco; 31.12.04; 30.00; R.G.C.; 94.

21477; Miguel Pedradas Román; 75.704.314; Pozoblanco; 18.02.05; 30.00; R.G.C.; 154.

20733; Ismael Fernández Pozuelo; 80.157.112; Pozoblanco; 01.10.04; 90.00; R.G.C.; 118.

21907; César Llerena Santos; 28.298.198; Sevilla; 19.04.05; 30.00; R.G.C.; 94.2.

22020; Ricardo García Gómez; 30.513.969; Pozoblanco; 26.04.05; 30.00; R.G.C.; 94.2.

21820; José Leal Alvarez; 75.701.787; Pozoblanco; 30.03.05; 30.00; R.G.C.; 94.2C.

21831; José Leal Alvarez; 75.701.787; Pozoblanco; 18.03.05; 30.00; R.G.C.; 171.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 1 de julio de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 6.803

Anuncio de Bases

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber, que por Decreto de fecha 15 de julio de 2005, ha aprobado la convocatoria y las correspondientes Bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Mantenimiento, vacante en la plantilla de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1ª.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante Concurso-Oposición libre, de una plaza de Oficial de Mantenimiento perteneciente a la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2004.

Las retribuciones que corresponden a la plaza son las determinadas por la legislación vigente y las consignaciones presupuestarias efectuadas en virtud de los acuerdos municipales pertinentes.

1.2.- A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

Realizar las funciones de conducción de turismos y cuidado de vehículos.

Mantenimiento de los vehículos en perfecto uso, propiedad del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Conducción de los vehículos del Área Técnica y aquellos otros utilizados para el transporte de materiales, herramientas o personas en los trabajos realizados por dicha Área. Reparto de material a los distintos grupos.

Traslado y mudanza de muebles.

Mantenimiento y cuidado de las aguas y depuradoras de las piscinas municipales.

Tratamiento de depuración de aguas de las piscinas municipales, análisis.

Y, en definitiva, realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas en el Organigrama funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general del Ayuntamiento de Pozoblanco.

2ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el RDLeg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones, que deberá mantenerlos durante el proceso selectivo:

a).- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad, y en el supuesto previsto en el artículo 2.2.1ºb) del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, el parentesco, y en su caso el hecho de vivir a expensas o a cargo del nacional del Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

b).- Tener cumplidos 18 años de edad.

c).- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, Escolaridad o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o estar en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d).- El conocimiento adecuado del castellano, para los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2º del RD 543/2001, de 18 de mayo.

e).- Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B y C o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo para la presentación de instancias, en su caso.

f).- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico, por los servicios correspondientes del Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

g).- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

h).- No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

4ª.- SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias manifestando que reúnen todos lo requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la íntegra publicación de las Bases en el de la provincia de Córdoba y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2.- Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y a ser factible según modelo oficial existente en esta Corporación o similar.

4.3.- Los derechos de examen se fijan en 30 euros, que se ingresarán en Tesorería Municipal.

Esta cantidad se puede ingresar en la cuenta corriente que se

indica a continuación, con el siguiente concepto de identificación: "Pruebas selectivas plaza de Oficial de Mantenimiento del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba)":

- Entidad: Banco de Andalucía.

- Código cuenta corriente: 00043062110660003240

El resguardo de ingreso se adjuntará a la instancia, o bien mediante el sistema del art. 38.7 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- A las instancias deberán acompañarse, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

c) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la Base 3.c).

d) Currículum profesional.

e) Documentos originales o fotocopias compulsadas justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la Base Octava, a efectos de valorar la fase de Concurso, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3.- Contra dicha resolución podrá interponerse recurso postestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4.- En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Delegación de Gobernación.

- El Concejal Delegado de Obras y Servicios.

- Un representante de los Delegados de Personal.

- Un representante de cada Grupo Político Municipal.

- Un funcionario de la Oficina Técnica de Obras y Urbanismo.

Secretario/a: El/la de la Corporación o Funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

6.4.- En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta

exigencia no alcanzará al/a Presidente ni al/a Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto.

6.5.- Los miembros del Tribunal Calificador podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

6.6.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.7.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conjuntamente con la resolución a que hace referencia la Base 5ª.

6.8.- El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.9.- Todos los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencia y dietas" en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasificará en tercera categoría.

7.- CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

7.1.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "F" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 10 de enero de 2005, BOE, núm. 14, de 17 de enero.

7.2.- Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas se efectuará a través del tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Estos anuncios se realizarán con 12 horas al menos de antelación, si se trata de la continuación del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.- PROCESO SELECTIVO.

8.1.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso. Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,25 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica o empresa privada, en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Se entenderá por plaza de igual categoría los servicios prestados con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta. Se entenderá por plaza de similar categoría los prestados en plaza o puesto con similar contenido funcional al de la plaza a la que se opta.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses y/o jornada inferior a la ordinaria de 37,5 horas/semanales. El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 7 puntos.

La experiencia en la Administración deberá justificarse median-

te el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando, dependencia a la que haya estado adscrito y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y certificación de la Empresa correspondiente y certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización.

Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

b) Cursos de formación: Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y se acredite su duración en horas, sean de aprovechamiento o asistencia, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 1,5 puntos, entendiéndose por cursos relacionados los que sean objeto de alguna de las funciones enumeradas en la Base primera. No se tendrán en cuenta los cursos, jornadas, congresos, etc., que no tengan acreditados su duración en horas, o que ofrezcan dudas sobre su relación con la plaza objeto de esta convocatoria:

De 20 a 40 horas: 0,01 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.

De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.

De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.

De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

Los cursos de formación recibidos o impartidos, se justificarán con el certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

Se valorarán los cursos realizados o impartidos sobre Prevención de Riesgos Laborales.

2. Segunda fase: Oposición.

Práctico: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la realización de una prueba práctica, durante un período máximo de dos horas, relacionada con las funciones del puesto y que se recogen en la Base 1.2. Para su realización, el Tribunal, junto con los aspirantes se desplazarán al lugar designado acompañados de los técnicos asesores oportunos. Para la prueba se facilitará material y herramientas necesarias. La puntuación será de 0 a 10, siendo eliminado el aspirante que no alcance el mínimo de cinco puntos.

8.2.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

8.3.- En el caso o supuesto de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

b) Mayor puntuación por experiencia profesional en la fase de Concurso.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS.

9.1.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde-Presidente, con propuesta de nombramiento, del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

9.2.- Si el Tribunal aprecia que el aspirante no reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto de trabajo, podrá declarar desierta la plaza de este Concurso-Oposición.

9.3.- El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- El aspirante propuesto presentará en Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días

naturales, contados a partir de hacer pública la relación definitiva de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria y que son:

- a) Fotocopia del D.N.I., acompañado del original para su compulsión.
- b) Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.
- c) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del Certificado de Estudios Primarios, Escolaridad o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.
- d) Copia compulsada del carnet de conducir B y C.
- e) Certificación médica sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.
- f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.
- h) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización del contrato de trabajo, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

10.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante aprobado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando nulas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

11.- RECURSOS.

Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus Bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los arts. 107.1º, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 3 de enero.

Pozoblanco, 15 de julio de 2005.— El Alcalde, Benito García de Torres.

PRIEGO DE CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo

Núm. 6.637

A N U N C I O

La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo de Priego de Córdoba, hace saber:

Que el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en aplicación de las competencias delegadas por el Pleno de la Corporación Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba ha acordado aprobar de conformidad con lo establecido en el art. 131 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el inicio del estableci-

miento del sistema de actuación por compensación para la unidad de ejecución número 28, denominada Fuenclara, de las Normas Subsidiarias Municipales revisadas, ya que en esta iniciativa esta iniciativa están incorporados los propietarios que representan más del cincuenta por ciento de los terrenos afectados y aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación presentados con esta solicitud de inicio del establecimiento del sistema, en aplicación de lo dispuesto en el artículo citado en el punto anterior, así como el artículo 133 del mismo texto legal, y en los artículos 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, publicándose el Proyecto de Estatutos y Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de veinte días hábiles los interesados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

Priego de Córdoba, 14 de julio de 2005.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

ANEXO Nº 1

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 28 "FUENCLARA" (PRIEGO DE CÓRDOBA)

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, FINES Y VIGENCIA.

Artículo 1.- Denominación.

1. Para la ejecución de la Unidad de Ejecución nº 28 "Fuenclara" del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, se articula la que se denomina "Junta de Compensación de la UE-28".

2. La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto con carácter imperativo en los artículos 129 al 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás concordantes, por lo señalado en los presentes Estatutos y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2.- Domicilio.

1. Se establece el domicilio PROVISIONAL de la Entidad en Priego de Córdoba, calle Pintor Zurbarán, nº 14.

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a la Administración actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- Objeto.

El Objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la urbanización y la actuación compensatoria sobre los terrenos ordenados por la Unidad de Ejecución nº 28 "Fuenclara" en la localidad de Priego de Córdoba.

Artículo 4.- Fines.

Son fines primordiales de la entidad, para la consecución del objeto propuesto, los siguientes:

A) Asumir frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

B) Redactar en su caso e impulsar la tramitación del Proyecto de Urbanización, y formular y aprobar el Proyecto de Reparcelación.

C) La cesión, en su caso, de los terrenos públicos, ya urbanizados, al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

D) Su actuación, a todos los efectos, como Entidad Urbanística Colaboradora.

E) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si se emiten obligaciones y se estima conveniente.

F) Actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos. De esta manera dichos terrenos quedarán afectados al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

G) Solicitar del Excmo. Ayuntamiento la aportación forzosa a favor de la Junta de Compensación de los terrenos de aquellos propietarios que, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, durante el período de información pública, no hayan optado ni por adherirse a la Junta ni por renunciar a este derecho, solicitando la expropiación forzosa de sus derechos en dicha Unidad de Ejecución; así como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en las Bases de Actuación.

H) Solicitar del Excmo. Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

I) Formalizar operaciones de crédito para la urbanización, con

la garantía de los terrenos, para lo que, si se emitieran títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipoteca con garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador, en el art. 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

J) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados a la Junta, ante cualquier Autoridad u Organismo Público, Tribunales y particulares.

K) El ejercicio del derecho a exigir a las Empresas que prestarán los servicios, salvo en la parte que según su reglamentación deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

L) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales de la contribución territorial urbana establecidos en la L.O.U.A. y cualquier otro que sea procedente.

M) Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación entre los miembros de la Junta de Compensación.

N) El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan en base a la legislación vigente.

Artículo 5.- Administración Actuante.

La Junta de Compensación actuará bajo control del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Artículo 6.- Ámbito de actuación.

La figura de planeamiento vigente en el Municipio de Priego de Córdoba es el documento de Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Andalucía con fecha 27 de abril de 2000.

El ámbito de actuación de la Junta de Compensación queda integrado por todos los terrenos comprendidos en el Unidad de Ejecución nº 28 de la Localidad de Priego de Córdoba.

Formarán parte de la Junta no sólo los titulares de dichos terrenos sino, de haberlos, los del suelo destinados a sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en esta Unidad de Ejecución tal y como establece el Artículo 105, punto 3 de la L.O.U.A.

Asimismo formarán parte de la Junta de Compensación, en su caso, el urbanizador o los urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la Unidad de Ejecución.

También formará parte de la Junta un miembro del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Artículo 7.- Vigencia.

La Junta de Compensación desde su constitución mediante Escritura Pública y sin perjuicio de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradora, tendrá una vigencia indefinida hasta el total cumplimiento de sus fines.

Artículo 8.- Estatutos y Bases de Actuación.

1. Los presente Estatutos constituyen la regla de organización y funcionamiento de la Junta de Compensación; constituyendo las Bases de Actuación, la determinación de las reglas para la justa distribución de cargas y beneficios de los miembros de la Junta, que se formalizarán en el Proyecto de Compensación.

2. En el plazo de un mes desde la presentación de los Estatutos y Bases de Actuación por parte de los propietarios, ante el Ayuntamiento para la iniciativa y el establecimiento del sistema de compensación, el Alcalde previo informe técnico, someterá al Pleno Municipal la iniciativa, que podrá adoptar alguno de los siguientes acuerdos:

- a) Desestimación de la iniciativa por ejercicio de la potestad de planeamiento o por no reunir ésta la suficiente solvencia económica, financiera o técnica.

- b) Aprobación de la iniciativa, lo que implica el inicio del sistema y en su caso la aprobación inicial de los estatutos y bases, cuando a la iniciativa estén incorporados los propietarios que representen más del cincuenta por ciento del suelo.

- c) Aprobación previa de la iniciativa con apertura de información pública para la presentación de alegaciones, citación personal de los propietarios afectados que no la hayan suscrito, que podrán adherirse a la misma, cuando la iniciativa no cuente con la incorporación de los propietarios que representen el cincuenta por ciento de los terrenos. Durante la información pública señalada cualquier interesado en asumir la gestión como agente urbanizador podrá anunciar su intención de formular alternativas, presentando la correspondiente caución.

En el supuesto señalado con el apartado c), en el plazo de un

mes tras la información pública, el municipio podrá adoptar los siguientes acuerdos:

- Aprobación, iniciando el establecimiento del sistema con la aprobación inicial de las bases y estatutos. Si la iniciativa ha alcanzado la adhesión de un número de propietarios que represente el cincuenta por ciento de las superficie del ámbito o cuando no se haya anunciado la presentación de alternativas (o se hubiera presentado sin la prestación de la caución preceptiva).

- Fijación de un plazo no inferior a veinte días para presentar las alternativas anunciadas en el período de información pública.

Finalizado el plazo de presentación de alternativas señaladas en el apartado anterior, se adoptarán los siguientes acuerdos:

- Aprobación de la alternativa que integra a los propietarios que representen más del cincuenta por ciento del suelo de la unidad e inicio del sistema con aprobación inicial de bases y estatutos de actuación .

- En el caso de que no se de la circunstancia anterior, aprobación de la alternativa que se estima más procedente al interés general teniendo en cuenta soluciones de gestión , ejecución y ordenación urbanística planteada, dando preferencia a la alternativa que integra mayor superficie de suelo, e inicio del sistema mediante aprobación inicial de bases y estatutos.

El artículo 133 de la LOUA describe los efectos del establecimiento del sistema de compensación (el establecimiento o la aprobación de estatutos y base de actuación) que se sintetizan en la "afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector o, en su caso, unidad de ejecución, al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal".

3. Cualquier modificación posterior de los Estatutos y Bases de Actuación, requerirá el acuerdo de la Asamblea General, votado favorablemente por miembros que representen al menos el 50% de la participación en la Junta, y habrá de ser asimismo aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 9.- Proyecto de Reparcelación.

La Junta de Compensación deber formular, de acuerdo con el contenido de las bases de actuación y los estatutos, y además, presentar para su aprobación, el Proyecto de Reparcelación, tal y como establece el artículo 136 de la LOUA.

La aprobación de este Proyecto en el seno de la Junta requerirá el voto favorable de los miembros que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad o de las cuotas de participación o representación, precisando este Proyecto la ratificación del Ayuntamiento que sólo podrá denegarla por razones de legalidad, entendiéndose ésta (la ratificación) presuntamente si después de pasado dos meses desde su presentación no se produce de forma expresa.

La LOUA, en su artículo 136.3 prevé el supuesto de que tras dos votaciones no se alcance la aprobación del Proyecto de Reparcelación, ésta por propia iniciativa o de los propietarios que hubieran aprobado el "Proyecto de Reparcelación" (o en todo caso a requerimiento del Ayuntamiento), deberán elevar a éste dicho proyecto para su examen y aprobación, con las modificaciones que, por razones de legalidad fueran procedentes.

SOCIOS Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.

Artículo 10.- Requisitos para la incorporación a la Junta.

1. La Junta de Compensación la forman los propietarios de terrenos adheridos a la misma, el urbanizador que haya de participar en la gestión del sistema y un representante de la Administración.

2. Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

A. Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y sumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincan resultantes que deban ser adjudicadas.

B. No participar en la gestión del sistema, renunciando a su

derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la unidad de ejecución.

3. Para aquellos propietarios que no hubieran efectuado opción alguna de las indicadas en el apartado anterior dentro del plazo concedido al efecto, se seguirán el sistema en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámite.

4. El mismo régimen expresado en el apartado anterior se seguirán respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes a la ejecución del sistema.

5. La incorporación, en su caso, se solicitará por escrito a través del Registro de la Administración actuante, haciéndose constar expresamente los siguientes hechos: Su deseo de participar o no en la gestión del sistema; la aceptación de los Estatutos y Bases aprobados, de la superficie y linderos de la finca propiedad del solicitante, adjuntado la documentación justificativa de dicha propiedad.

6. Para que la incorporación surta efectos será preciso que los propietarios adheridos con posterioridad a la constitución, depositen en el plazo de un mes desde que se les requiera por la Junta y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos y realizados y de previsiones inmediatas, cantidad que no podrá ser inferior a la ya satisfecha por lo promotores, atendida la proporcionalidad de los terrenos pertenecientes a unos y a otros, a no ser que dicho propietario haya optado por, tras la reparcelación, aportar parte del aprovechamiento de la edificabilidad que le corresponde como pago de la partes que le corresponde abonar de los gastos de urbanización y los de gestión.

Artículo 11.- Constitución de la Junta de Compensación.

1. Una vez determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, realizándose la convocatoria mediante carta certificada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. La constitución se hará mediante Escritura Pública en la que deberá constar:

- A. Relación de los propietarios y, en su caso, Empresas Urbanizadoras.
- B. Relación de fincas de las que son titulares.
- C. Personas que han sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- D. Acuerdo de constitución.

3. Copia autorizada de la Escritura y de las de adhesión, se trasladará al Ayuntamiento, que las aprobará, si procede, y elevará el acuerdo y la copia autorizada de la Escritura a la Comisión Provincial de Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 12.- Incorporación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba se incorporará a la Junta de Compensación en razón del porcentaje de aprovechamiento tipo que le corresponde dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución que se ejecuta, así como en su caso de los excesos de aprovechamiento que pudieran corresponderle.

Artículo 13.- Incorporación de Empresas Urbanizadoras.

Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución.

El urbanizador o los urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística podrán incorporarse a la Junta de Compensación en cualquier momento.

Si la incorporación tuviese lugar después de que ésta se hubiera constituido, será necesaria la convocatoria de una Asamblea General de la Junta de Compensación en la que la Empresa Urbanizadora asuma los compromisos al respecto, y la adopción del acuerdo con el voto favorable del 51% de las cuotas de participación de la Junta. Será preciso, además, para la validez de la incorporación de tales Empresas, que éstas garanticen sus gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

Los propietarios disconformes con la incorporación de Empresas, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por dicha incorporación, a los efectos de las adjudicaciones a dichos propietarios y a la Empresa Urbanizadora de parcelas edificables resultantes. Lo

señalado respecto de los propietarios, será de aplicación al Ayuntamiento si se incorpora a la Junta con arreglo al artículo precedente.

Para la valoración de la aportación de la Empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación. En el caso de que uno de los propietarios desee realizar la urbanización, podrán serle adjudicadas las obras por la Junta de Compensación. Podrá pactarse igualmente, incluyéndose en esta caso en el Proyecto de Reparcelación, que el abono de la carga urbanizadora de alguno de los propietarios se haga efectiva mediante la correspondiente disminución de las parcelas resultantes que se le adjudiquen, valorándose con arreglo a lo determinado en las Bases de Actuación.

Artículo 14.- Titularidades especiales.

1. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados, formarán parte de la Junta de Compensación sus representantes legales y la disposición de tales fincas por la Junta no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

2. Si se adjudicaran cantidades a los menores o incapacitados, se les dará el destino que señale la legislación civil, y si se adjudicaran inmuebles se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

3. En el supuesto de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaran representante en el plazo que al efecto se señale, será nombrado por la Junta con aprobación Municipal.

4. En el caso que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

Artículo 15.- Transmisión de bienes.

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

2. La Junta de Compensación será beneficiaria de los bienes expropiados voluntariamente a aquellos propietarios que hayan renunciado a su derecho a participar en la gestión del sistema, así como de los de aportación forzosa tanto de los bienes cuyos propietarios no se han incorporado oportunamente a la Junta, como en los supuestos de incumplimientos de las obligaciones contraídas que se enumeren en las Bases de Actuación.

3. El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística y de expropiación forzosa, y en cuanto a su valoración se estará a lo señalado en las Bases.

4. La Junta podrá gravar y enajenar los terrenos que reciba bien en concepto de beneficiaria según el punto 2 de este artículo, bien reservados por la misma para hacer frente a los gastos de urbanización, o reservando con este carácter parcelas resultantes en el Proyecto de Reparcelación, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General.

5. Los miembros de la Junta de Compensación podrá enajenar terrenos o su participación en la misma con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

b) El adquirente, por cualquier clase de título, quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de la transmisión.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA.

Artículo 16.- Derechos de los miembros:

A) Asistir por sí, o por medio de representante, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente, y presentar proposiciones y sugerencias.

B) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno, y ser elegidos para el desempeño de los cargos.

C) Enajenar, gravar o realiza cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones que señala el artículo precedente.

D) Recibir los terrenos que, como resultado de aplicación del Sistema de Compensación les correspondan, y las diferencias de adjudicación en metálico.

E) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitar exhibición de recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que la Asamblea General determine.

F) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrá de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Junta.

Artículo 17.- Obligaciones de sus miembros:

A. Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

B. Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la secretaría de la Junta.

C. Pagar los gastos de urbanización y las cuotas complementarias que se giren, en proporción al valor de su participación, en los plazos establecidos.

D. Notificar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ellos.

E. Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

F. Permitir la ocupación de las fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 18.- Órganos de Gobierno y Administración.

Los órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación serán:

A) La Asamblea General.

B) El Consejo Rector.

También ostentarán facultades:

A) El Presidente.

B) El Vicepresidente.

C) El Secretario.

D) El Gerente.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 19.- Asamblea General: Composición y clases.

1. La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones, tendrá carácter deliberante y se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al trimestre debiéndose aprobar la Memoria, Cuentas y Balances en el primer trimestre de cada ejercicio, y el presupuesto del ejercicio siguiente dentro del último trimestre.

2. Será su Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo Rector, y formará parte de la Asamblea, el representante del Ayuntamiento cuyo voto tendrá la entidad de la participación del Ayuntamiento en el aprovechamiento tipo/medio, así como, en su caso, de los excesos de aprovechamiento que pudiera corresponderle por determinación de la Normativa de aplicación en la Unidad de Ejecución, cuando sea exigible. En el supuesto de que la Corporación Municipal se integre en la Junta, por recibir aquella el pago en terrenos y no una indemnización en metálico, se tendrá en cuenta los efectos que a uno y otro caso atribuye el artículo 12 de estos Estatutos.

3. La Asamblea General, podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 30% de las participaciones.

4. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se decide por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 20.- Asamblea General.- Facultades.

A) Designación y cese de los miembros del Consejo Rector; la aprobación del presupuesto de cada ejercicio y el nombramiento de Censores de Cuentas.

B) El examen de la gestión común y aprobación en su caso de la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior.

C) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior del Ayuntamiento.

D) La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto o anual.

E) Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta.

F) Acordar la constitución de las garantías que pueda exigir la Administración actuante para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

G) Resolver sobre la incorporación de Empresas Urbanizadoras y acordar la constitución de sociedad con fines de urbanización.

H) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en el artículo 42 y 43 de estos Estatutos.

I) En general cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta.

Artículo 21.- Asamblea General.- Convocatoria.

1. Las reuniones de la Asamblea General, extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta, con ocho días hábiles al menos de antelación a la fecha que hayan de celebrarse. Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que estando presente todos los miembros, se declare la urgencia del asunto por mayoría de las cuotas.

3. En la convocatoria de las Asambleas Generales y Ordinarias, se indicará que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los censores o el presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 22.- Asamblea General.- Constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando acuda a ella por sí o por representación miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 60% de las cuotas de participación. Se entenderá válidamente constituida en segunda convocatoria cuando se cuente con miembros que representen el 51% de las cuotas de participación, transcurrida media hora desde la primera, sin perjuicio del quórum necesario para adoptar acuerdos, siendo preceptiva la asistencia del Presidente y Secretario, o quienes legalmente le sustituyan.

2. Los miembros de la Junta podrán designar por escrito y para cada reunión a otras personas que le representen en la Asamblea, habiendo de designar éstos una sola persona en su representación.

Artículo 23.- Asamblea General.- Forma de adopción de acuerdo, cómputo de votos y quórum de votación.

1. El Presidente del Consejo Rector, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector o su sustituto.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas de participación presentes o representadas. Para la aprobación de Proyecto de Reparcelación se estará al quórum establecido en el artículo 136.2 de la L.O.U.A.

4. Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de ejercicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 24.- Asamblea General.- Actas y Certificaciones.

1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

2. La Asamblea podrá determinar que la redacción y aprobación del Acta se lleve a efecto por el Presidente, Secretario y dos Interventores designados en la propia sesión para el plazo que se señale.

3. Las Actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario y dos de los miembros asistentes.

4. A requerimiento de los miembros de la Junta o de la Administración actuante, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

Artículo 25.- Consejo Rector. Composición y designación.

1. El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, un

Vicepresidente y un Secretario, designados por la Asamblea General y el Vocal designado por el Ayuntamiento, en su caso.

2. Los miembros del Consejo, a excepción del Vocal de designación municipal, habrán de ostentar la cualidad de socios o miembros de la Junta y ser propuestos por ellos, representado uno a los socios minoritarios.

Artículo 26.- Consejo Rector. Duración del cargo.

1. Los nombramientos de los miembros designados por los miembros de la Junta tendrán un año de duración, si bien es posible una a varias reelecciones.

2. En caso de fallecimiento, renuncia o cese de algún miembro, la Asamblea General designará al sustituto hasta la fecha de renovación de cargos.

Artículo 27.- Consejo Rector. Facultades.

Son funciones particulares del Consejo Rector:

- A) La proposición de acuerdo a la Asamblea General.
- B) La ejecución de los acuerdos de la misma.
- C) La administración económica de la Junta.
- D) La representación jurídica de la misma.
- E) El nombramiento y separación del Gerente, resto del personal administrativo y señalamiento de su régimen de trabajo. Además cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea General.

Artículo 28.- Consejo Rector. Convocatoria, quórum de asistencia y votación.

1. El Consejo Rector se reunirá a instancia del Presidente o a petición de un tercio de sus miembros.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, día y hora de reunión, será cursada por el Secretario en carta certificada con un mínimo de 5 días de antelación, o por cualquier otro medio de convocatoria, siempre que acudan a la sesión todos los miembros que componen el Consejo Rector.

3. El Consejo quedará válidamente constituido, cuando concurren a la reunión al menos tres cuartas partes de sus miembros, pudiendo delegarse el voto en alguno de los restantes miembros de la Junta por escrito y para cada reunión.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de cuotas, reconociéndose cualidad de voto dividente al del Presidente en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 29.- Consejo Rector. Actas y Certificaciones.

1. De cada sesión del Consejo se levantará Acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobadas en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las Actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y será firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o Administración actuante, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Artículo 30.- Presidente. Nombramiento.

El Presidente será designado por Asamblea General y su nombramiento tendrá la duración prevista en el artículo 26, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo 31.- Presidente. Facultades.

Corresponden al Presidente:

- A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General del Consejo Rector; dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.
- B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- C) Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- D) Ejercer en la forma que el Consejo Rector determine, cualquier actividad bancaria que exija el funcionamiento de la Junta.
- E) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o les sean delegadas por la Asamblea General.

Artículo 32.- Vicepresidente. Nombramiento.

El Vicepresidente será nombrado de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

Artículo 33.- Vicepresidente. Facultades.

Ejercer todas las facultades del Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

Artículo 34.- Secretario. Facultades.

Corresponden al Secretario las siguientes:

- A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- B) Levantar Acta de las sesiones transcribiéndolas al Libro correspondiente.
- C) Expedir Certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- D) Llevar un Libro-registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Junta de Compensación con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuanto datos complementarios se estimen procedentes.

E) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y en su caso a la Administración actuante.

Artículo 35.- Gerente. Nombramiento.

Si se estimase oportuno será nombrado un Gerente por el Consejo Rector, a propuesta de la Asamblea General, con carácter indefinido, sin perjuicio de poder ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo del propio Consejo.

Artículo 36.- Gerente. Facultades.

Corresponden al Gerente las siguientes:

- A) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, y del Consejo Rector.
- B) Asistir a las sesiones con voz pero sin voto.
- C) Representar a la Junta a efectos puramente administrativos.
- D) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.
- E) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

APORTACIONES Y MEDIOS ECONÓMICOS.

Artículo 37.- Aportaciones y medios Económicos.

Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituidas por:

- A) La totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
- B) Las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- C) Las aportaciones de las Empresas Urbanizadoras, en caso de incorporación a la Junta.

Artículo 38.- Aportación de terrenos.

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la compensación, viene determinada por el valor de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios, calculado en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado deberá compartir con el titular del derecho real la cuota de participación atribuida. Si no se declara la carga o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en omisión, y el valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

3. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan, no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases de Actuación.

Artículo 39.- Cuotas de urbanización: Sus clases.

- 1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recogen en los presupuestos anuales.
- 2. Son cuotas extraordinarias las que se fijan en acuerdos específicos de la Asamblea General.

Artículo 40.- Cuotas de urbanización: Cuantía y pago.

1. El importe de las cuotas de urbanización se determinará para cada propietario que resulte adjudicatario de parcelas resultantes, proporcionalmente con arreglo al valor de éstas.

2. El pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento por el Consejo Rector a dicho efecto y su falta producirá las consecuencias siguientes:

- A) Un recargo del interés básico del Banco de España incrementado en tres puntos, si se pague la cuota trascurrido el plazo de un mes establecido en el punto anterior.
- B) Pasado este plazo, se instará al Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio, o se utilizará la vía judicial.
- C) El ejercicio de la expropiación forzosa por el Ayuntamiento,

siendo beneficiaria la Junta, una vez transcurridos los plazos del pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir al de apremio para el cobro de alguna cuota.

D) Terminado el plazo voluntario de pago y hasta la efectividad de la cuota, el socio moroso quedará en suspenso en el ejercicio de sus derechos en la Junta de Compensación.

RECURSOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 41.- Impugnación de los acuerdos de la Junta.

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta serán inmediatamente ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso. No obstante la impugnación de los acuerdos será posible a través de los siguientes recursos:

A) Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados mediante recurso interno ante la Asamblea General, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación del acuerdo, debiendo aquélla de resolver el recurso en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se entenderá desestimado el recurso.

B) Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabrá interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación o desde que se produzca la desestimación presunta por silencio.

2. Sólo estará legitimados para recurrir quienes no hubieran votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

Artículo 42.- Normas sobre disolución de la Junta.

1. Son causas de disolución de la Junta:

A) Por mandato judicial o prescripción legal.

B) Cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se creó.

C) En forma voluntaria, por acuerdo de la Asamblea General adoptado con el quórum del 60 % de las cuotas de participación, sin perjuicio del cumplimiento, por subrogación, de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias que pudiera haber lugar. La disolución voluntaria dará lugar a la extinción de la personalidad jurídica de la Junta o bien la transformación en sociedad civil o mercantil.

2. En los dos últimos supuestos, la disolución habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 43.- Normas sobre la liquidación de la Junta.

Cuando se extinga la personalidad jurídica, tendrá lugar la liquidación de la Junta en la forma siguiente:

A) El Consejo Rector procederá a la liquidación con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

B) El patrimonio que pueda existir en terreno, derechos o en metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Entidad Urbanística.

ANEXO II

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 28 DE LA LOCALIDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA

BASE UNO.- Ámbito territorial y finalidad.

1. Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 28, denominada "Fuenclara", del municipio de Priego de Córdoba y desenvuelve su ámbito de actuación sobre los terrenos comprendidos en la delimitación de dicha Unidad de Ejecución.

2. La finalidad de las Bases es reglamentar la distribución entre los miembros de la Junta de los beneficios y cargas derivados de la Unidad de Ejecución que se ejecuta, señalando los criterios de valoración de las fincas aportadas y de las parcelas resultantes, así como los de su adjudicación, y determinando las cuotas de urbanización para subvenir a los costes de la obra urbanizadora; también señalarán estas Bases las reglas para la distribución de beneficios y pérdidas de la Junta, todo ello bajo la fiscalización y control del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, que será la Administración receptora de todos los terrenos de cesión obligatoria.

BASE DOS.- Las Bases como norma de distribución de beneficios y cargas.

1. Actuándose por el Sistema de Compensación y siendo necesaria la constitución de la Junta de Compensación, con antelación al otorgamiento de la escritura pública para constituir dicha Junta y la formulación del Proyecto de Reparcelación, se formulan las presentes Bases con la finalidad señalada en el

punto dos de la Base anterior, que permitan, mediante la utilización de los criterios y reglas contenidos en las mismas, la redacción y aprobación por la Junta del Proyecto de Reparcelación con el contenido señalado por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, el Texto Refundido de la Ley de Suelo, Reglamento de Gestión Urbanística y en los Estatutos de la Junta. El Proyecto de Reparcelación localizará los terrenos de cesión obligatoria al Ayuntamiento, en su caso, y adjudicará las parcelas resultantes edificables a los miembros de la Junta.

BASE TRES.- Vigencia.

1. La aprobación de las Bases por parte del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y la incorporación de los propietarios de los terrenos afectados a la Junta de Compensación, suponen que los miembros de la Junta aceptan como normas obligatorias todas las contenidas en estas Bases de Actuación en los términos en que fueran aprobadas, sin perjuicio de la formulación de los recursos que sean procedentes.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su posible modificación, siempre que el acuerdo sea votado en la Asamblea General por miembros que representen al menos el 51% de las cuotas de participación de la Junta. Dicha modificación será tramitada con el mismo procedimiento que las presentes Bases y habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

3. No obstante lo anterior, cuando el acuerdo de modificación sea adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta y afecte a la pura distribución de beneficios y cargas entre ellos, será válida dicha modificación sin necesidad de tramitación, notificándose al Ayuntamiento tal acuerdo especificando suficientemente las referidas circunstancias.

BASE CUATRO.- Valoración de las fincas aportadas.

1. Al estar clasificado el suelo como Urbano, el derecho de los propietarios se hace depender de las superficies de las fincas que aportan a la Junta de Compensación, en relación a la totalidad del ámbito de actuación.

2. La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, parte de él o señalamiento de linderos, la superficie discutida se considerará perteneciente por partes iguales a los discrepantes, hasta tanto se resuelva el litigio por acuerdo, o por resolución judicial.

4. En el caso de que el Ayuntamiento haya de recibir en terrenos edificables su participación en el 10% del aprovechamiento medio/tipo resultante de la Unidad de Ejecución que se ejecuta así como de los excesos de aprovechamiento, en su caso, dada la necesaria correlación entre valores aportados y adjudicados, la participación de cada uno de los miembros de la Junta, se entenderá referida al porcentaje que corresponda a la superficie realmente aportada por cada uno de los propietarios de suelo, descontada su proporción en las obligaciones de cesión.

BASE CINCO. Cuotas de urbanización.

1. Los propietarios de suelo incluido en el ámbito de la Unidad de Ejecución a urbanizar contribuirán a los gastos de urbanización en función de la superficie de suelo aportado y del aprovechamiento urbanístico que a cada uno corresponda según la adjudicación que realice el Proyecto de Reparcelación.

BASE SEIS. Fincas a expropiar y su valoración.

1. En la expropiación forzosa por el Ayuntamiento de las fincas pertenecientes a propietarios afectados por el ámbito de actuación que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados al efecto, o en la expropiación voluntaria solicitada por aquellos propietarios que durante el plazo reglamentario expresen su deseo de no participar en la gestión del sistema, será ésta considerada como beneficiaria de la expropiación, al igual que en las demás expropiaciones individuales que se realicen por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta, y en todo caso se regirán por el procedimiento general de la legislación de expropiación forzosa.

2. Las fincas expropiadas tanto por decisión voluntaria de sus propietarios como por falta de incorporación de éstos la Junta o bien por incumplimiento de obligaciones por parte de miembros ya incorporados a la misma, se tasarán para determinar su valor, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística

vigente, y en concreto por la Ley 6/98 sobre régimen jurídico del suelo y valoraciones. Los criterios adoptados para la valoración de fincas vienen expresados en el anexo 1 del presente documento de bases de actuación.

3. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa o voluntaria, estarán exentas con carácter permanente del Impuesto sobre Transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y no tendrán la consideración de transmisión de dominio a efectos de la exacción del impuesto de incremento de valor de los terrenos. Así mismo el pago del precio está exento de toda clase de gastos, impuestos o gravámenes del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio.

BASE SIETE. Elementos existentes sobre las fincas aportadas y su indemnización.

1. Las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas, no se considerarán como valores aportados, pero los que deban deruirse o destruirse por su incompatibilidad con la urbanización se valorarán independientemente y serán indemnizados con cargo al fondo de compensación.

2. Se entenderá necesaria la demolición o destrucción cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en la Unidad de Ejecución, cuando estén situadas en superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación urbanística incluso como uso provisional.

BASE OCHO. Valoración de elementos indemnizables.

1. Para la valoración de dichos elementos se seguirán los criterios de la Ley 6/98 del Régimen Jurídico del Suelo y Valoraciones.

2. Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados y su posible valor arquitectónico, con deducción de un porcentaje por estado de vida del inmueble o por estado de conservación de la obra o construcción.

3. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás elementos, cuya sustantividad les atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

BASE NUEVE. Existencia de cargas reales.

1. El hecho de que existan cargas reales sobre alguna de las fincas afectadas por el ámbito de actuación, no alterará su valoración como finca aportada, ni la adjudicación que corresponda a su titular, y si son compatibles con el planeamiento, pasarán a gravar la finca adjudicada por el principio de subrogación real, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Gestión Urbanística.

BASE DIEZ. Otros derechos a extinguir y su indemnización.

1. La ejecución de la urbanización supone la supresión o extinción de las servidumbres prediales incompatibles con el planeamiento.

2. La demolición necesaria de edificios y la ejecución de la urbanización implica la extinción de los arrendamientos urbanos o rústicos existentes sobre las fincas por su incompatibilidad con el planeamiento.

3. Para su valoración se seguirán los criterios de la legislación de expropiación forzosa, que remite a la legislación específica de arrendamientos, y las indemnizaciones figurarán con cargo al fondo de compensación como coste de urbanización.

BASE ONCE. Valoración de cargas y derechos.

1. Para la valoración de servidumbres prediales y de derechos reales sobre inmuebles se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o Administrativo y, en su defecto, a lo señalado en el Impuesto de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2. En los arrendamientos urbanos o de locales se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Dificultad de sustitución del arrendamiento en condiciones análogas y especialmente derivada de la diferencia de rentas.
- Cuantía de los gastos de traslado, por licencias, portes, nuevos contratos...

- Valor de las mejoras realizadas en el inmueble, cuando su percepción corresponda al arrendatario.

3. En los arrendamientos rústicos se procederá:

- Carácter de actividad económica principal del arrendatario.
- Dificultad de sustitución de dicha actividad.
- Cuantía del beneficio del cultivador fijado en el cálculo del rendimiento bruto.

- Valor de los elementos mecánicos propios del arrendatario utilizados en la explotación.

- Tener el arrendatario su domicilio habitual en la finca arrendada.

4. En los traslados de industria, aparte de la mayor renta o traspaso, son indemnizables la pérdida de beneficios, gastos de traslado, apertura, indemnizaciones al personal y demás conceptos reiteradamente señalados en la jurisprudencia.

BASE DOCE. Valoraciones en caso de incorporación de Empresa Urbanizadora.

1. La valoración de la aportación de Empresas Urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización, o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la Empresa Urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la Empresa, bien mediante cuadro de equivalencias entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan, ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas, de uso y la etapa en que se entregarán, bien por remisión a precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro. Si la Empresa Urbanizadora fuese algún miembro de la Junta el convenio anterior se incluiría si procede en el propio Proyecto de Reparcelación.

BASE TRECE. Contratación de las obras de urbanización.

1. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por empresa urbanizadora o contratista idóneo, por adjudicación directa de la Junta de Compensación, conforme a las previsiones contenidas en el Estudio de Detalle objeto de ejecución y del Proyecto de Urbanización que se apruebe. En el contrato que al efecto se suscriba se determinarán el modo y plazos de abono por la Junta de las cantidades a cuenta de la obra realizada, las retenciones que se efectuarán de cada pago parcial en garantía de la obra ejecutada y, en todo caso, el sometimiento del contratista a las directrices y control de la Administración actuante.

2. En caso de que sea uno de los propietarios quien ejecute las obras de urbanización, éstas se efectuarán bajo el control y supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado.

BASE CATORCE. Plazos y formas del pago de las cuotas de urbanización.

1. Las cuotas de urbanización ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde el requerimiento que practique, al efecto, el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo, entrarán en juego los efectos que establece el número 2 del artículo 40 de los Estatutos.

3. El pago se hará normalmente en metálico, pero por acuerdo con el obligado, que se apruebe en Asamblea General, podrá sustituirse por aportación de industria o por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación a la Junta en la proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

4. La transmisión de terrenos en pleno dominio a la Junta implica que ella o el futuro adquirente de éstos, en su caso, acreditan la superficie correspondiente como aportada, a resultas de la actuación de la Junta, en tanto que el transmitente sólo es partícipe por el terreno que retenga.

BASE QUINCE. Expropiación por incumplimiento de obligaciones.

1. Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta (voluntaria o forzosa), es también procedente como sanción, respecto de los terrenos de los

miembros de la Junta en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican.

2. Son causas de expropiación:

a) El impago de cuotas a la Junta, transcurrido el plazo de pago voluntario, a que alude el artículo 40.c de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 17 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

3. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales en el mismo, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base Sexta.

BASE DIECISÉIS. Enajenación de terrenos por la Junta.

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización y en uso de sus facultades fiduciarias, la Junta de Compensación podrá reservar en el Proyecto de Reparcelación alguna o algunas parcelas para enajenarlas, previo acuerdo de la Asamblea General acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio, al igual que puede constituir gravámenes sobre ellas.

2. El adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al adjudicatario, atendida la cuota de urbanización que afecte al mismo.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a Empresa Urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución de pago de cuotas de urbanización y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.

BASE DIECISIETE. Responsabilidad de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras, como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión al Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la LOUA, si bien la Junta podrá repercutir el importe de las multas, cuando alguno de sus miembros hubiera intervenido de forma directa en la comisión de la infracción.

3. Cuando la anomalía o infracción hubiera sido cometida por la Empresa Urbanizadora, ya esté incorporada a la Junta o sea contratista de las obras, las responsabilidades se transferirán a dicha empresa.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudiera sufrir por la actuación de aquella.

BASE DIECIOCHO. Afección real de los terrenos.

1. De acuerdo con lo previsto en la LOUA, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Proyecto de Reparcelación que se inscriba en el Registro de la Propiedad.

2. Las parcelas resultantes quedarán afectadas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda a cada una; la afección se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

BASE DIECINUEVE. Valoración de las parcelas resultantes.

1. Las parcelas destinadas a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán en base al aprovechamiento asignado para la Unidad de Ejecución.

2. Las valoraciones se incluirán en el Proyecto de Reparcelación.

BASE VEINTE. Distribución de beneficios y pérdidas.

1. La distribución de los beneficios o pérdidas resultantes de la actuación urbanizadora de la Junta de Compensación, se harán teniendo en cuenta la relación de proporcionalidad en la adjudicación de las parcelas resultantes y cuotas de urbanización. En el anexo 2 de las presentes bases quedan cuantificados los costes de urbanización y gestión que corresponden a cada propietario.

2. La participación del Ayuntamiento en el aprovechamiento

urbanístico lucrativo se hará efectiva en terrenos o en metálico (según convenio que ser firme entre la Administración actuante y la Junta de Compensación), y será en todo caso del 10% del aprovechamiento lucrativo del sistema de actuación.

3. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta de Compensación, o por la incorporación de Empresas Urbanizadoras.

4. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

5. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los miembros adjudicatarios de parcelas, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las parcelas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

6. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número tres de la Base Dieciséis.

BASE VEINTIUNA. Cuantía y forma de adjudicación de parcela resultantes.

1. La adjudicación de parcela resultantes del Proyecto de Reparcelación, se hará entre los miembros de la Junta en proporción a las participaciones respectivas de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Toda superficie de terrenos situada en la Unidad de Ejecución que sea susceptible de aprovechamiento privado, aunque no sea edificable, será adjudicada a los miembros de la Junta. En el anexo 3 de las presentes bases de actuación queda cuantificado el aprovechamiento lucrativo al que cada propietario tiene derecho, susceptible de apropiación.

3. Cuando por ser inferior el número de parcelas resultantes al de titulares de fincas aportadas, o por la escasa cuantía de los derechos de algunos de los miembros de la Junta, previa o consecuencia de habersele adjudicado ya alguna parcela, no se posible la atribución de parcela independiente, se adjudicará en proindiviso, expresándose en la adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la indemnización sustitutoria o compensatoria en metálico, de acuerdo con lo previsto en la Base Veintitrés.

BASE VEINTIDÓS. Momento y criterios de adjudicación.

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación efectuada por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y la expedición de documento con los requisitos de las actas de sus acuerdos, o el otorgamiento de escritura pública, con el contenido señalado en el Artículo 136 de la L.O.U.A., determinarán la adjudicación de las parcelas resultantes a sus respectivos adjudicatarios por subrogación real, sustituyéndose con plena eficacia las antiguas por las nuevas parcelas, y estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente en los términos que establece el Artículo 137 de la referida L.O.U.A., procediéndose por último a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siguiendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán a favor de quién reúna ambos o por el orden de su enumeración en otro caso:

a) Que la participación permita la adjudicación de parcela independiente.

b) Que la parcela a adjudicar esté en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3. El estar obligados los miembros de la Junta a subvenir el pago de los costes de urbanización de todos los terrenos ordenados por la Unidad de Ejecución, la adjudicación de parcela urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base Dieciocho, hasta su cancelación.

BASE VEINTITRÉS. Compensación en metálico de la adjudicación.

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en defecto o exceso, las diferencias de adjudicación se compensará en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% de las parcelas que se adjudiquen.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se

atenderá al precio medio de las parcelas adjudicadas, referido al aprovechamiento concreto percibido en exceso o dejado de percibir.

3. La valoración que señale el precio medio de las parcelas se incluirá en el Proyecto de Reparcelación y éste reflejará las concretas indemnizaciones en metálico que se produzcan.

4. Cuando varios propietarios susceptibles de recibir una parcela proindivisa no completen en su derecho el 15% de la parcela mínima, procederá la compensación en metálico. Si un solo propietario no pudiese compartir una adjudicación en proindiviso y su derecho no alcanzase la parcela mínima edificable, igualmente procederá su compensación en metálico.

5. En todo caso, se procurará que las adjudicaciones de parcelas y las indemnizaciones en metálico, sena proporcionadas y equivalentes entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan las parcela resultantes, por enajenación directa de la Junta o por su atribución a Empresa Urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación en dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación en parcelas, determinada por la proporción que exista entre el valor de la parcela reservada o enajenada y el total.

BASE VEINTICUATRO. Bienes de uso y dominio público existentes.

1. Las superficies de suelo de uso y dominio público que puedan existir o descubrirse como tal dentro de la Unidad de Ejecución, se entenderán sustituidas por los nuevos viales y otros terrenos de dicho carácter previstos por el planeamiento.

2. Si tales superficies fueran superiores a las resultantes de la ejecución del planeamiento, el Ayuntamiento percibirá el exceso, en la proporción que corresponda, en parcelas edificables.

3. Igualmente, si apareciese la titularidad privada de terrenos considerados públicos por el planeamiento, ésta será compensada con el correspondiente incremento de derecho o nacimiento del mismo en el resultado de la compensación, según los criterios de valoración previstos en las Bases.

BASE VEINTICINCO. Conservación de la urbanización hasta su entrega al Ayuntamiento.

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos, obras y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose a criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas para el pago de las cuotas de conservación.

2. En cuanto a los adquirentes de parcelas por cualquier título, las cuotas de conservación a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de las parcelas respecto del total de las resultantes, y será siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la Base Dieciséis.

BASE VEINTISÉIS. Transmisión al Ayuntamiento de terrenos y servicios.

1. La firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la cesión de pleno derecho al Ayuntamiento de las parcelas resultantes que le correspondan, o en su caso compensación monetaria.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviera prevista, se producirá a favor de la administración actuante dentro de un plazo no superior a tres meses, contado desde la recepción definitiva por la Junta, y que podrá referirse a la parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

3. La adjudicación de parcelas edificables y la cesión de terrenos a la Administración se formalizará de la misma manera que el resto de las adjudicaciones, en escritura pública o en documento expedido por aquélla con las solemnidades y requisitos determinados respecto del Proyecto de Reparcelación; y la cesión de las obras de urbanización e instalaciones se reflejará en acta que suscriba la Junta de Compensación.

ANEXO Nº 1 DE LAS BASES DE ACTUACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS

A) Los datos de que partimos son los valores asignados a edificaciones cercanas a la zona objeto de estudio (concretamente calle Julio Romero de Torres) según ponencias de valores catastrales, asignados en el año 1994.

Valor metro cuadrado de techo edificable: 89.50 euros/m².

Luego el valor de metro cuadrado de suelo (urbanizado) será:

Edificabilidad del Sector: 1,7.

Valor Suelo: 89.50 euros x 1.7 = 152.15 euros.

Aplicamos un coeficiente corrector (1.27) para ajustar el valor obtenido para el año 1994 al año 2005;

Valor de suelo (urbanizado)= 152.15 euros x 1.27 = 193.23 euros.

Valor de techo edificable = 89.50 euros x 1.27 = 113.67 euros.

En resumen:

S. ponencias Valores Catastrales.– AÑO 2005.

Valor m² suelo: 193.23 euros.

Valor m² techo: 113.67 euros.

B) El segundo paso para obtener el valor de suelo en bruto, es decir, sin urbanizar, es calcular los gastos que conlleva el transformar un terreno bruto a suelo urbano, estos son:

- Costes de urbanización y demás gastos de gestión.
- Pérdida de suelo en cesiones (viales, dotaciones etc...).

Costes de urbanización:

Superficie destinada a viales: 2.894,14 m².

Costo m² urbanización: 99.17 euros/m².

2.894,14 m² x 99.17 euros/m² = 287.011,86 euros.

Resumen de gastos de urbanización:

Presupuesto de Ejecución Material: 287.011,86 euros.

Gastos Generales (13%): 37.311,54 euros.

Beneficio Industrial (6%): 17.220,71 euros.

TOTAL: 341.544,11 euros.

Gastos de Gestión y otros:

Además de los gastos de urbanización, para el desarrollo de la Unidad, tenemos los siguientes gastos:

- Honorarios Técnicos.
- Laboratorio de Control.
- Gestión de la Unidad.
- Redacción y asesoramiento del Proyecto de Reparcelación.
- Notaría y Registro de la Propiedad.
- Constitución de fianzas.

Estos gastos asciende a la cantidad de: 66.111,33 euros.

En resumen tenemos lo siguientes gastos:

Gastos de Urbanización: 341.544,11 euros.

Gastos de Gestión y otros: 66.111,33 euros.

16% I.V.A.s/407.655,44 euros: 65.224,87 euros.

TOTAL: 472.880,31 euros.

Puesto que la superficie neta de aprovechamiento lucrativo de la Unidad de Ejecución es de 5.446,33 m², la repercusión de tales gastos por cada metro cuadrado será:

472.929,34 euros/5446.33 m²s = 86.83 euros por m² de parcela.

Pérdidas en cesiones de viales:

La Unidad de Ejecución tiene una superficie neta de aprovechamiento lucrativo de 5.446,33 m²s sobre el total de la Unidad de Ejecución que es de 8.340,47 m². lo que supone un porcentaje del 65.30%.

De lo anterior deducimos que el porcentaje que se debe aplicar de pérdida en concepto de cesiones a viales es el 34.70%. (100% - 65.30%).

Por lo tanto:

Valor de suelo urbanizado: 193.23 euros/m².

Pérdida en cesiones: 34,70 % s/193.23 euros = 67.05 euros.

C) Resultado.

En resumen al valor resultante de aplicar los valores catastrales hay que descontar los gastos obtenidos en el apartado anterior y la pérdida en cesión a viarios; por lo tanto:

VALOR DE SUELO URBANIZADO: 193.23 EUROS/M²S.

GASTOS: – 86.83 EUROS/M²S.

PÉRDIDA POR CESIÓN A VIALES: – 67.05 EUROS/M²S.

TOTAL VALORACIÓN DE SUELO SIN URBANIZAR: 39.35 EUROS/M²Suelo.

Por lo tanto los valores de los terrenos aportados por cada propietario son los siguientes:

	Sup. Apro.	Valor/m2	TOTAL
Ramiro Ruiz Sánchez	4624,79 m2	39,35 euros/m2	181985,487 Euros
Manuel López Miranda	118,85 m2	39,35 euros/m2	4676,7475 euros
Rosario Cuenca Navarro	318,83 m2	39,35 euros/m2	12545,9605 euros
Pablo Bermúdez Rodr.	120,22 m2	39,35 euros/m2	4730,657 euros
Manuel Ruiz Montes	2070,49 m2	39,35 euros/m2	81473,7815 euros
Rumenex Pr Inm., S.L.	874,37 m2	39,35 euros/m2	34406,4595 euros
Manuel Ávila García	197,06 m2	39,35 euros/m2	7754,311 euros
Francisco López Pareja	15,86 m2	39,35 euros/m2	624,091 euros
	8340,47 m2	39,35 euros/m2	328197,495 euros

ANEXO N.º 2 DE LAS BASES DE ACTUACIÓN CUATIFICACIÓN DE GASTOS DE URBANIZACIÓN Y GESTIÓN

A) RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

Propietario	Sup. Aportada	Porcentaje
1. Ramiro Ruiz Sánchez	4.624,79 m2	55,45%
2. Manuel López Miranda	118,85 m2	1,42%
3. Rosario Cuenca Navarro	318,83 m2	3,82%
4. Pablo Bermúdez Rodríguez	120,22 m2	1,44%
5. Manuel Ruiz Montes	2.070,49 m2	24,82%
6. Rumenex Prom. Inm., S.L.	874,37 m2	10,48%
7. Manuel Ávila García	197,06 m2	2,36%
8. Francisco López Pareja	15,86 m2	0,19%
TOTAL	8.340,47 M2	100,00%

B) REPARTO PROPORCIONAL DE GASTOS DE URBANIZACIÓN, GESTIÓN Y OTROS.

TOTAL GASTOS A REPERCUTIR: 472.880,31 EUROS.

	Sup. Apr.	%	A Pagar
1. Ramiro Ruiz Sánchez	4624,79 m2	55,45	262212,10 euros
2. Manuel López Miranda	118,85 m2	1,42	6738,45 euros
3. Rosario Cuenca Navarro	318,83 m2	3,82	18076,73 euros
4. Pablo Bermúdez Rodríguez	120,22 m2	1,44	6816,12 euros
5. Manuel Ruiz Montes	2070,49 m2	24,82	117390,74 euros
6. Rumenex Pr Inm., S.L.	874,37 m2	10,48	49574,23 euros
7. Manuel Ávila García	197,06 m2	2,36	11172,73 euros
8. Francisco López Pareja	15,86 m2	0,19	899,22 euros
	8340,47 m2	100,00	472880,31 euros

ANEXO N.º 3 BASES DE ACTUACIÓN VALORACIÓN DEL TECHO MÁXIMO EDIFICABLE PARA LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUPERFICIE MÁXIMA DE TECHO EDIFICABLE: 9.424,73 M2T.

	%	M2t Total	Ces. Aynt (10%)	M2t
1. Ramiro Ruiz Sánchez	55,45	5226,01 m2t	522,60 m2t	4703,41 m2t
2. Manuel López Miranda	1,42	134,30 m2t	13,43 m2t	120,87 m2t
3. Rosario Cuenca Navarro	3,82	360,28 m2t	36,03 m2t	324,25 m2t
4. Pablo Bermúdez Rodr.	1,44	135,85 m2t	13,58 m2t	122,26 m2t
5. Manuel Ruiz Montes	24,82	2339,65 m2t	233,97 m2t	2105,69 m2t
6. Rumenex Pr. Inm. S.L.	10,48	988,04 m2t	98,80 m2t	889,23 m2t
7. Manuel Ávila García	2,36	222,68 m2t	22,27 m2t	200,41 m2t
8. Francisco López Pareja	0,19	17,92 m2t	1,79 m2t	16,13 m2t
TOTAL	100,00	9424,73 m2t	942,47 m2t	8482,26 m2t

VALOR M2 DE TECHO EDIFICABLE: 113,67 EUROS/M2.

REPARTO PROPORCIONAL DE VALORACIÓN DE TECHO EDIFICABLE.

	M2t	Euros/m2	Total Valor.
1. Ramiro Ruiz Sánchez	4703,41 m2t	113,67 euros/m2	534.636,61 euros
2. Manuel López Miranda	120,87 m2t	113,67 euros/m2	13.739,29 euros
3. Rosario Cuenca Navarro	324,25 m2t	113,67 euros/m2	36.857,50 euros
4. Pablo Bermúdez Rodríguez	122,26 m2t	113,67 euros/m2	13.897,29 euros
5. Manuel Ruiz Montes	2105,69 m2t	113,67 euros/m2	239.353,78 euros
6. Rumenex Prom. Inm. S.L.	889,23 m2t	113,67 euros/m2	101.078,77 euros
7. Manuel Ávila García	200,41 m2t	113,67 euros/m2	22.780,60 euros
8. Francisco López Pareja	16,13 m2t	113,67 euros/m2	1.833,50 euros
	8482,26 m2t	113,67 euros/m2	964.178,49 euros

La diferencia entre el valor del techo edificable asignado a cada propietario y los gastos necesarios para el desarrollo de la Unidad de Ejecución son los siguientes:

	Valor Techo Edificable	Gastos Desarrollo Unidad	Diferencia a Favor
Ramiro Ruiz Sánchez	534.636,61 euros	262212,10 euros	272.424,52 euros
Manuel López Miranda	13.739,29 euros	6738,45 euros	7.000,84 euros
Rosario Cuenca Navarro	36.857,50 euros	18076,73 euros	18.780,77 euros
Pablo Bermúdez Rodríguez	13.897,29 euros	6816,12 euros	7.081,17 euros
Manuel Ruiz Montes	239.353,78 euros	117390,74 euros	121.963,04 euros
Rumenex Prom. Inm. S.L.	101.078,77 euros	49574,23 euros	51.504,55 euros
Manuel Ávila García	22.780,60 euros	11172,73 euros	11.607,88 euros
Francisco López Pareja	1.833,50 euros	899,22 euros	934,28 euros
	964.178,49 euros	472880,31 euros	491.298,18 euros

Estos valores son los que serán de aplicación en caso de que se tenga que llevar a cabo la reparcelación forzosa o voluntaria respecto de alguno de los propietarios.

Priego de Córdoba, 14 de julio de 2005.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

Núm. 7.407 DECRETO

Habiendo de ausentarme del municipio por más de veinticuatro horas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 del Texto Refundido de Régimen Local y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente dispongo modificar Resolución de la Alcaldía número 1.237 de fecha 4 de julio, por ausentarte doña María Luisa Ceballos Casas, que por el Teniente de Alcalde don Antonio Pérez Mengibar, se asuma la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, a excepción de las de clavero, durante el período comprendido entre los días 12 al 21, ambos inclusive, del presente mes de agosto de 2005.

Del presente Decreto se dará cuenta a la Corporación en la primera sesión que se celebre y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Priego de Córdoba, 4 de agosto de 2005.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

BAENA

Núm. 6.839 A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2005, el expediente n.º 2 sobre Modificación de Créditos, mediante suplementos de créditos en el Presupuesto Municipal del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 19 de julio de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

CABRA

Núm. 6.861

El Alcalde Accidental de esta Ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2005, por unanimidad de los 18 concejales presentes de los 21 que de hecho y de derecho lo integran, y por tanto con el quórum que exige el artículo 47.2.11) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó:

1.º— Aprobar inicialmente el Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del Sector R.2 del PGOU de Cabra, debiendo suprimirse en el apartado 4.1 Aparcamientos y Garajes de las Ordenanzas Generales la expresión "con independencia de su situación sobre o bajo rasante".

2.º— Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

3.º— Suspender en los términos del art. 27 de la LOUA el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

4.º— Comunicar a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

5.º— La aprobación inicial queda condicionada a la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Cabra. Límites de los Sectores PAU.R2 y SUP.PPR1 y Ordenanzas al PAU.R2.

Lo que se hace público para general conocimiento
Cabra, 14 de julio de 2005.— El Alcalde Accidental, José López Valle.— Por mandato de S.S.ª: El Secretario, Juan Molero López.

Núm. 7.622

La Alcaldesa Accidental de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio del corriente, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos sobre Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales, en el sentido de adicionar al artículo 5º dos párrafos en los que se contienen los precios públicos de las piscinas de verano y los precios públicos de la piscina climatizada, respectivamente.

Dicho Expediente de modificación de la citada ordenanza se sometió a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y no habiéndose formulado alegaciones ni reclamaciones durante el periodo legal de exposición pública, se entiende elevado a definitivo el acuerdo inicial.

Contra el citado acuerdo puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Siendo el texto de la citada modificación de la Ordenanza el que se detalla a continuación:

Precios Públicos Piscina de Verano

	Abonado No Abonado	
	P.M.D.	P.M.D.
Entrada adulto de lunes a viernes	3,00	3,50
Entrada adulto fin de semana y festivo	3,50	4,00
Entrada menos de 16 años y pensionista de lunes a viernes	2,00	2,50
Entrada menos de 16 años y pensionista fin de semana y festivo	2,50	3,00
Abono individual adulto 30 baños	60,00	75,00
Abono individual menos 16 años y pensionista 30 baños	30,00	45,00
Abono individual adulto 15 baños	40,00	47,50
Abono individual menos 16 años y pensionista 15 baños	23,00	30,00
Abono temporada individual y adulto	70,00	85,00
Abono temporada individual menos 16 años y pensionista	50,00	65,00
Abono temporada matrimonio	90,00	105,00
Abono temporada matrimonio con hijos	100,00	120,00

Precios Públicos Piscina Climatizada

	Abonado No Abonado	
	P.M.D.	P.M.D.
Entrada piscina adulto nado libre 1 sesión	3,00	3,50
Entrada piscina menor 16 años y pensionista nado libre 1 sesión	2,00	2,50
Entrada sala hidroterapia adulto 1 sesión	3,00	3,50
Entrada sala hidroterapia menor 16 años y pensionista 1 sesión	2,00	2,50
Entrada squash adulto 1 hora, máximo 3 personas	3,00	3,50
Entrada squash menor 16 Años y pensionista 1 hora máximo 3 personas	2,00	2,50
Abono instalación adulto 30 usos	45,00	52,50
Abono instalación menor 16 años y pensionista 30 usos	30,00	37,50
Abono instalaciones adulto 15 usos	25,00	30,00
Abono instalación menor 16 años y pensionista 15 usos	20,00	24,00
Cursos natación adultos 2 Sesiones Semanales	18,00/mes	21,00/mes
Cursos natación menores 16 años y pensionistas 2 Sesiones Semanales	15,00/mes	18,00/mes
Alquiler de 1 calle 1 hora máximo 12 personas	35,00	40,00

Cabra, 8 de agosto de 2005.— La Alcaldesa Accidental, Eva Mª Ostos Moreno.— Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Juan Molero López.

LA CARLOTA

Núm. 7.117

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de julio de 2005, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Procedimiento de Selección de Adquirentes de Viviendas Protegidas, promovidas por la Promotora Municipal de Viviendas de La Carlota, S.A.

El Expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 30 días hábiles, a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, considerándose aprobada definitivamente si transcurrido dicho plazo no se producen reclamaciones de ninguna clase, todo ello de conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la LB, y disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 22 de Julio de 2005.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 7.118

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha iniciado en este Ayuntamiento el procedimiento para la enajenación de la parcela que se describe a continuación a la Promotora Municipal de Viviendas de La Carlota, S.A., fijando como compensación una contraprestación económica de 34.608,98 euros, más IVA, el bien patrimonial referido es el siguiente:

“Urbana.- Parcela señalada como P-3.3 del plano de adjudicación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SAU-I5 del término municipal de La Carlota. Tiene una superficie de tres mil trescientos ocho metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (3.308,30 m²). Linda: al Norte con las parcelas resultantes nº 4 y nº 5; al Oeste, con las parcelas resultantes nº 4 y nº 6; al Sur, con la parcela resultante nº 8, dedicada a áreas libres; y al Este, con la calle A.”

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al Tomo 1492, Libro 297, Folio 203, Alta 1, Finca número 15.764.

La Promotora Municipal de Viviendas de La Carlota, S.A. destinará la parcela objeto de venta a promover sobre la misma un conjunto de siete naves industriales, destinadas a personas físicas o jurídicas que acrediten la necesidad de las mismas. Todo ello conforme al cometido de la empresa municipal, entre los cuales se encuentra el fomento de iniciativas empresariales.

Conforme a las previsiones del art. 110 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público que, durante 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se hallará el expediente expuesto al público a efectos de reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes.

En La Carlota, a 14 de julio de 2005.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

BELMEZ

Núm. 7.174

Anuncio de Aprobación Inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Belmez, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2005, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 6.4 de la nueva ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2006.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Belmez, a 29 de julio de 2005.— La Alcaldesa, Agustina Carmona Fernández.

Núm. 7.418

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 6 de julio de 2.005, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2.005, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en partidas de gastos			
Partida	N.º	Descripción	Euros
Funcional Económica			
Cap. Art. Concepto			
4	61102	1 Mejoras en infraestructuras municipales	51.697,80
			Total Gastos 51.697,80
Alta en partida de ingresos			
Económica			
Cap. Art. Concepto			
	91701	1 Operación crédito inversiones 2005	51.697,80
			Total Ingresos 51.697,80

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1.985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Belmez, a 8 de agosto de 2005.— El Alcalde accidental, Juan Manuel Mogollón Bravo.

EL VISO

Núm. 7.182

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria celebrada el pasado día 30 de mayo de 2005, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 109, de fecha 22 de junio de 2005, relativo a la modificación del art. 2º, punto 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación:

“... Artículo 2º.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,800 %...”

En El Viso a 1 de agosto de 2005.—El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 7.408

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de ocho de agosto de dos mil cinco, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), D. Juan Díaz Caballero, ha resuelto encomendar las funciones de Alcalde-Presidente, al objeto del desempeño accidental del referido cargo, a favor de la Teniente de Alcalde Dª. Josefa Mantas Morales, desde el día dieciséis de agosto al veintitrés de agosto de dos mil cinco, ambos inclusive.

En El Viso a 8 de agosto de 2005.—El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 7.376

Decreto 186/2005

Teniendo que ausentarme de esta ciudad por vacaciones desde el día 9 de agosto de 2005 al día 31 de agosto de 2005, ambos inclusive.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 21 del R.D. Leg. 781/86 de 18 de abril y 47.2 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

1.- La sustitución en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía desde el día 9 de agosto de 2005 al día 21 de agosto de 2.005, ambos inclusive, en el Cuarto Teniente de Alcalde, D.Francisco José Zurera Aragón.

2.- La sustitución en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía desde el día 22 de agosto de 2005 al día 31 de agosto de 2005, ambos inclusive, en el Quinto Teniente de Alcalde, D.Francisco Juan Martín Romero.

3.- Notifíquese esta Resolución a los interesados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 4 de agosto de 2005.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

VILLAFRANCA

Núm. 7.377

A N U N C I O

Decreto número 29/05 de delegación de competencias

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 a, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades y por necesidad de ausentarme por asuntos familiares, he resuelto:

Primero: Delegar todas mis funciones y competencias de esta Alcaldía desde el día 5 hasta el 8 del presente mes de agosto, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Palomares Sánchez.

Segundo: Comunicar la presente Resolución a don Francisco Palomares Sánchez, remitir edicto al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Villafranca de Córdoba, 4 de agosto de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

LUCENA

Núm. 7.383

DECRETO: Lucena, 4 de agosto de 2005.

Teniendo previsto ausentarme de la Alcaldía, por razones de descanso anual, durante el periodo del 8 al 31 de agosto actual (ambos inclusive), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre y 23.3º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, por este mi Decreto, vengo en disponer:

Conferir delegación en favor de los Tenientes de Alcalde que a continuación se indican, durante los periodos y en las condiciones que también se expresan:

- Tercer Tte. de Alcalde: D. Francisco de P.ª Algar Torres, durante el periodo del 8 al 21 de agosto.

- Cuarta Tte. de Alcalde: D.ª M.ª del Carmen García Santos, durante el periodo del 22 al 31 de agosto.

- Ámbito de la delegación: Sustituirme en la totalidad de las funciones propias de esta Alcaldía.

- Publicación: De conformidad con el apartado 2.º del artículo 47, en relación con igual número del artículo 44, ambos del Real Decreto 2.568/986, de 28 de noviembre, la presente delegación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde por ante mi, el Secretario General, que certifico.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.— El Secretario General en funciones, Javier A. de las Cuevas Torres.

CARCABUEY

Núm. 7.384

Don Juan Castro Jiménez, mediante el presente, resolución aprobar la convocatoria y las bases incluidas en la misma para la provisión del puesto de Jefe de Policía Local de Carcabuey, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de los Policías Locales (BOA de 15 de diciembre de 2001).

A tal efecto y de conformidad con lo fijado por el artículo 38.2 en relación con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 364/

1995 de 10 de marzo (BOE de 10 de abril de 1995), se procede a la publicación del anuncio de la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Jefe de Policía Local de Carcabuey (Córdoba), estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes, de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la aparición en el Boletín Oficial del Estado del presente anuncio.

BASES PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICIA LOCAL DE CARCABUEY.

Primera: Convocatoria.

Se convoca para provisión por libre designación el puesto de trabajo incluido en la Plantilla Presupuestaria de Personal Funcionario de este Ayuntamiento que se relaciona a continuación:

Denominación del puesto de trabajo: Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Categoría del puesto de trabajo: Equivalente a Oficial.

Nivel de Complemento de Destino: 17.

Complemento Específico: 8.087,52 euros.

Adscripción: Funcionario. Administración del Estado. Autónoma o Local.

Grupo: Equivalente a C.

Escala: Administración Especial.

Segunda: Funciones.

Las funciones se desempeñarán bajo la superior autoridad y dependencia directa del propio Alcalde, éstas serán las de dirección, coordinación y supervisión de la Policía Local, así como las de asesoramiento especial en materia de protección y seguridad ciudadana.

Tercera: Requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ostentar la condición de funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía Local de Carcabuey o bien, ser funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando.

Cuarta: Presentación de solicitudes y documentación.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes presentarán solicitud, según modelo normalizado incluido en el anexo 1 que se acompaña a las presentes bases, adjuntando a la misma documentación acreditativa, originales o fotocopias compulsadas, de los requisitos exigidos así como de los méritos alegados en el vitae vitae.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Quinta: Nombramiento y cese.

El nombramiento se efectuará por el Alcalde de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, debiendo realizarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de presentación de solicitudes; el aspirante así nombrado podrá ser removido libremente de dichas funciones.

Sexta: Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las presentes Bases y supletoriamente será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por R.D. 364/1.995, de 10 de Marzo, y restantes normas que resulten de aplicación.

ANEXO 1

"Solicitud de participación para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba).

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

Enadede 2005

Firma del Interesado/a.

A/A Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carcabuey

En Carcabuey, a 22 de julio de 2005.— El Alcalde, Juan Castro Jiménez.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Inspección Urbanística

Relación de expedientes iniciados en la Oficina de Ruinas del Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para exigir el deber legal de conservación de los inmuebles, en los lugares y por las personas que a continuación se expresan, y respecto de las cuales no ha podido practicarse su notificación personal a pesar de haberse intentado, citándoles mediante el presente Anuncio, a fin de que comparezcan a recibir la notificación que se señala en la Oficina de Ruinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en Avenida de Medina Azahara, s/n, en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Expediente n.º: O.E. 193/04.

Responsable: Herederos de los hermanos Naranjo Redondo.

Localización: Isabel II, n.º 24.

Obras:

- Aportar en un plazo inmediato un informe técnico de estado de conservación del inmueble con indicación expresa de los daños que presenta.

- Adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de las personas que lo habitan así como de la vía pública y casas colindantes.

Plazo ejecución obras: Inmediato (1 semana).

Actuación a notificar: Resolución de inicio de procedimiento orden de ejecución.

Córdoba, 18 de julio de 2005.— La Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Rosa Candelario Ruiz.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 7.406

A N U N C I O

DECRETO DE ALCALDIA.- Teniendo previsto ausentarme de la localidad, durante los días 8 a 14 de agosto ambos inclusive, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 47 del R.D. 2568/1.986 de 28 de noviembre, he resuelto:

1. Delegar las funciones de Alcaldía en la 1ª Teniente de Alcalde Dª María del Campo Velasco Ortega.

2. La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de este mi Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre y notificar a la interesada.

Cañete de las Torres, 4 de agosto de 2005.— El Alcalde, Diego Hita Borrego.— Ante mí, el Secretario, José Hernández Navarrete.

VILLA DEL RÍO

Núm. 7.409

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto refundido y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril; se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 2005, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente de N.º. 7/2005 de Suplemento de Crédito que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, que resumido por Capítulos resulta del siguiente tenor:

Capítulo	Denominación	Importe euros
II	Gastos bienes ctes. y servicios	12.500,00

Esta modificación presupuestaria queda financiada con baja de crédito en otras partidas del Presupuesto, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe euros
I	Gastos de personal	7.120,00

II Gastos bienes ctes. y servicios 5.380,00
En Villa del Río, a 5 de agosto 2005.— El Alcalde Acctal., Jesús Morales Molina.

BENAMEJÍ
Núm. 7.416
A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa del Campo de Tiro municipal, que fue aprobada provisionalmente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2005, se entiende definitivamente aprobado el correspondiente acuerdo conforme lo dispuesto en el artículo 17.3 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de La Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se transcribe el texto integro de la modificación, que entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cuando haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Modificación del "Artículo 7. (ampliación del porcentaje de bonificación a aplicar a las asociaciones municipales)

Podrán ser bonificados con un 40 por ciento de la cuantías previstas en el anexo, los clubes, federaciones o asociaciones deportivas municipales, por la utilización de las distintas instalaciones deportivas de las hagan uso y siempre que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

Cuando organicen competiciones o tiradas oficiales, que sean autorizadas por el Ayuntamiento, y a efectos de compensar el exceso de gastos que se le generen.

Cuando dichos colectivos, aporten los medios necesarios para efectuar las distintas modalidades deportivas.

La aplicación de la presente bonificación solo se efectuara, previa solicitud por escrito de la correspondiente autorización dirigida al Ayuntamiento y debidamente suscrita, con expresión de los gastos previsibles, a efectos de su valoración.

Modificación del Anexo I (incremento de las tarifas y establecimiento de nueva modalidad de foso):

A) CUADRO DE TARIFAS.

Modalidad	Unidad min /Tiempo de uso/	Horarios De martes a domingo	Importe en euros
Recorrido de caza (con mando)	Por recorrido	Diurno (solo de martes a viernes)	6
Recorrido de caza en cancha	Por recorrido	Diurno	5,5
Foso universal	Por Tirada	Nocturno/con luz	6
		Diurno	5
Foso robot	Por Tirada	Nocturno/ con luz	5,5
		Diurno	5
Foso olímpico (nuevo establecimiento)	Por Tirada	Nocturno/ con luz	5,5
		Diurno	5

Lo que se hace publico para su general conocimiento.

Benamejí a 20 de julio de 2005.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

POSADAS
Núm. 7440
A N U N C I O

El Alcalde de este Ayuntamiento mediante Resolución nº. 604/05 ha aprobado la Oferta de Empleo de Personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2005, con el siguiente detalle:

Personal Laboral

Nivel de Titulación	Denominación del Puesto	N.º Vacantes
Grupo IV	Oficial Albañil	2
Grupo IV	Fontanero	1
Grupo IV	Operario Maquinaria	1
Grupo V	Limpiador vial	1

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

de Régimen Local y 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

En Posadas (Córdoba), a 4 de agosto de 2005.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

PUENTE GENIL
Núm. 7.444
A N U N C I O

En el día de hoy, por la Sra. Alcaldesa accidental, se ha dictado el siguiente:

“**DECRETO:** Publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 63, de 11 de abril de 2005 y el BOJA nº 56, de 21 de marzo de 2005 y posterior modificación en el de BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 86 de 16 de mayo de 2005 y en el BOJA nº 90, de 11 de mayo de 2005 las “Bases generales para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de administración General, vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil” y publicada la convocatoria de dicha plaza en el BOE nº 155 de 30 de junio de 2005.

Finalizado que ha sido el plazo de presentación de solicitudes, y en aplicación de la Base 5 de las que rigen la convocatoria, he resuelto:

A) Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

Apellidos	Nombre	DNI
Barrera Merino	Cristina	30942687-M
Bello Casado	Ana Isabel	30803388-V
Berral Prieto	Inmaculada	79220737-C
López Rodríguez	Fernando	30945041-J
Porrás Priego	Joaquín	34027186-C
Rodríguez Diz	José Carlos	44362242-A
Rodríguez Rivas	Agustín	80124635-H
Ureña Millán	Lucas	30955214-C

Aspirantes excluidos:

Apellidos	Nombre	DNI	Excluido Causa
Castillo Rodríguez	Carlos Javier	25646679-P	1
Jiménez Gálvez	Mª. Sofía	48866266-Y	2
Rodríguez Liziana	Cristina María	44371219-X	2
Sanz Puerto	María Rosa	30526678-C	2
Serrano Gutiérrez	Gema	30954827-R	2
Valentín Biedma	Estefanía	30811205-Z	1

Causas de exclusión:

1.- No presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2.- No comprometerse a prestar Juramento o promesa en la forma legalmente establecida, según la “Base cuarta. Presentación de Solicitudes” de las que rigen la convocatoria.

B) Conceder un plazo de 10 días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a efectos de subsanación de deficiencias y mejora de solicitudes en aplicación de la “Base Quinta. Admisión de aspirantes” de las que rigen la convocatoria.

C) Que se publique la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Puente Genil, a 4 de agosto de 2005.— El Secretario General accidental, Pedro Díaz Gómez.

CARDEÑA
Núm. 7.450
A N U N C I O

En uso de las facultades que mi confiere la legislación vigente, vistos los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de abril, y 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, he resuelto:

Primero.— Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, doña Isabel Muñoz Triviño, las funciones propias de la Alcaldía, por vacaciones desde el día 22 al 27 de agosto de 2005, ambos inclusive.

Segundo.— El presente Decreto se notificará al designado, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cardeña 4 de agosto de 2005.— La Alcaldesa, Catalina Barra-gán Magdaleno.

AÑORA

Núm. 7.525
A N U N C I O

Aprobación Inicial Presupuesto General para el Ejercicio 2005

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2005, del Ayuntamiento de Añora, que incluye del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Añora a 1 de agosto de 2005.— El Alcalde de Añora, Bartolomé Madrid Olmo.

MONTALBÁN

Núm. 7.614
A N U N C I O

Habiendo sido expuesto al público, durante un período de treinta días, el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 15 "Reguladora del precio público por prestación del servicio de Guardería Infantil", sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, procediéndose, de conformidad con el artículo 17.4 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a publicar el texto íntegro de la Modificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15 "REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL".

"Artículo 6. Cuota Tributaria.

Las cuotas tributarias que corresponde abonar mensualmente por el uso de los servicios objeto de esta ordenanza será la siguiente:

Servicio de atención socio-educativa, incluyendo aula de acogida y servicio de comedor.

· Precio mensual: 240 euros.

· Reducciones:

Para la primera plaza sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte del cuadro siguiente:

Ingresos familiares	Miembros	Bonificación	Cuota mensual
Hasta 1 SMI	2 o más	100%	0 euros
Más de 1 y menos de 1'5 SMI	2	100%	0 euros
	3 ó más	100%	0 euros
Entre 1,5 y menos de 2 SMI	2 ó 3	75%	60 euros
	4 ó más	100%	0 euros
Entre 2 y menos de 2,4 SMI	2	75%	60 euros
	5	90%	24 euros
	6 ó más	100%	0 euros
Entre 2 y menos de 3 SMI	2 ó 3	50%	120 euros
	4 ó 5	75%	60 euros
Entre 2,4 y menos de 2,5 SMI	2 ó 3	25%	180 euros
	4	50%	120 euros
Entre 2,4 y menos de 3 SMI	3	25%	180 euros
Entre 2,5 y menos de 3 SMI	4	25%	180 euros
	5 ó más	50%	120 euros
Entre 7 y menos de 8 SMI	5	25%	180 euros
	6 ó más	50%	120 euros

Igual o superior a 8 S.M.I., hasta el límite establecido en la D.A. 1ª del

Decreto 137/2.002, de 30 de abril. 6 ó más 25 % 180 euros

Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una reducción del 30 % de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo al cuadro anterior.

Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una reducción del 60 % de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas estarán exentas.

Estarán igualmente exentas las plazas ocupadas por menores en circunstancias socio-familiares que ocasionen un grave riesgo para los mismos, así como las ocupadas por hijos/as de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas.

La cuota mensual a abonar se adaptará a los servicios prestados reduciéndose un 25 % el precio por atención socio-educativa en caso que no incluya el servicio de comedor."

Montalbán, 18 de agosto de 2005.— El Alcalde Accidental, Pedro Sillero Palacios.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 7.629

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la quema de residuos urbanos y agrícolas en el término de San Sebastián de los Ballesteros, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA QUEMA DE RESIDUOS URBANOS Y AGRÍCOLAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

La actividad económica principal del municipio de San Sebastián de los Ballesteros es la agrícola, principalmente son el olivar y los cereales los cultivos más extendidos.

Los usos y costumbres del laboreo agrícola hacen que en la actualidad convivan las más modernas técnicas de labranza, con la incorporación de las nuevas tecnologías, y técnicas tradicionales forjadas a lo largo de los años por nuestros agricultores.

Una de estas técnicas tradicional es la quema de rastrojos y otros residuos agrícolas o ganaderos, tras la cosecha de los cereales, esta práctica tiene efectos medioambientales, de seguridad ante incendios a terceros, e incluso de salubridad e higiene.

La regulación de esta actividad por normas de ámbito superior al municipio no ha conseguido un criterio de continuidad en el tiempo y ha venido dada por intentos de regular efectos concretos y no la regulación integral; de tal forma algunas campañas se ha prohibido la quema de rastrojos por los efectos sobre la fauna o la contaminación de parte de medio ambiente, o se ha recogido por la normativa autonómica en el decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, que aprueba el reglamento de residuos, y la Ley Estatal 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza pretende regular de manera global la práctica de la quema de los rastrojos agrícolas, restos de residuos orgánicos procedentes de actividades agrícolas o ganaderas, así como de todos cuantos residuos deban ser gestionados por las corporaciones locales, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 2.- Autorización Municipal

Se establece que para la quema de los residuos descritos en el artículo 2, será necesario una autorización previa del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, en la que figurará el día y la hora en la que se autoriza la quema, así como las salvedades y particularidades que se establezcan.

La citada autorización se solicitará en el Ayuntamiento y deberá estar resuelta en los 3 días siguientes al de su presentación.

Artículo 3.- Requisitos mínimos que se exigirán para proceder a la quema de los mencionados residuos.

Será estrictamente necesario para proceder a la quema de rastrojos cumplir con lo siguiente:

— Se establecerá una vigilancia permanente que no podrá ser retirada hasta dos horas después de las últimas llamas.

— No quemar si las condiciones del viento pueden generar peligro o daños a terceros.

— Sólo se puede quemar en el horario comprendido desde la salida del sol hasta las 14:00 horas, nunca en sábados, domingos o festivos.

— Disponer de una dotación mínima de agua, un tractor provisto de una grada de disco de forma que permita sofocar la quema con seguridad.

Artículo 4.- Prohibición total de la quema de los residuos que regula esta Ordenanza.

En todo el suelo urbano y en el anillo de Seguridad de entre este y los límites que se señalan:

— La parte Sur por el término municipal de La Rambla

— La parte Este la carretera C.P. 251 hasta el comienzo de la parcela 71 a del polígono 8 y el límite que marca el comienzo de esta con la 66 a del mismo polígono, quedando estas dos últimas parcelas fuera de la prohibición.

— La parte Norte por los límites de las parcelas del polígono 8 números 46 y 47 a (excluidas ellas), el camino de La Cruz de Sánchez hasta la intersección con el camino de la Colada de la Cañada de Gregorio, y el discurrir de este hasta la antigua carretera de La Victoria.

— La Parte Oeste desde el puente de la antigua carretera de La Victoria por la vereda del Madroñal con el borde del término municipal de la Rambla.

Artículo 5.- Tratamiento de los rastrojos

a) Rastrojos procedentes de la actividad agrícola extensiva, generalmente del cultivo de cereales, se establece como superficie máxima a quemar la de 4 hectáreas. Será obligatorio la construcción de un cortafuegos con las parcelas linderas, cómo mínimo de 4 metros de anchura. Pudiéndose quemar superficies mayores previa sectorización en superficies equivalentes o menores que esta y con el mismo procedimiento.

b) La quema de otros residuos agrícolas, se procederá a realizar pilas, de forma que la quema sea discontinua en el espacio. Estas pilas tendrán como máximo 2 metros de altura y un radio de no más de 4 metros.

CAPÍTULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6.- Disposiciones Generales

Aquellas acciones y omisiones que causen una infracción a lo previsto en la presente Ordenanza, serán causa de responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil que puedan incurrir los responsables.

La potestad de sancionar se realizará de acuerdo con los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; así como en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, en el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 7.- Tipificación

Las infracciones se consideran muy graves, graves y leves.

• Infracciones Muy Graves:

— Quemar dentro del perímetro de prohibición entorno al municipio.

— Quemar en días de viento orientado hacia asentamientos de población.

— No establecer ningún tipo de medida de seguridad ante terceros.

• Infracciones Graves:

— No disponer de todos los medios necesarios mínimos establecidos en esta ordenanza para garantizar la seguridad ante terceros.

— Quemar sin Autorización previa.

• Leves:

— Quemar sin cumplir todos los términos especificados en la Autorización previa, como días de la semana, horarios, etc.

Artículo 8.- Responsabilidades

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que cometan cualquiera de los actos y omisiones tipificadas como infracciones.

Artículo 9.- Medidas Sancionadoras

La existencia de una infracción motivará la adopción de las siguientes acciones por parte de este Ayuntamiento:

- Sanciones de Multas.

- Resarcimiento de daños a terceros.

Artículo 10.- Procedimiento sancionador

a) La incoación del expediente será de oficio o a instancia de parte.

b) El procedimiento sancionador de las infracciones que prevé esta Ordenanza es el que establece el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993.

c) De acuerdo con el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Artículo 11.- Resarcimiento de daños a terceros

Ante una infracción tipificada en la presente Ordenanza que generase daños a terceros del tipo que fuesen, este ayuntamiento gestionará todas las reclamaciones, procederá a su valoración y cobro; pasando posteriormente a resarcir a los terceros afectados.

Este trámite se considerará como previo al establecimiento de las acciones judiciales a que tuviesen derecho los terceros.

Artículo 12.- Sanciones

Previo procedimiento sancionador, las infracciones consumadas referidas a esta Ordenanza se sancionarán mediante las siguientes sanciones:

Infracciones leves: Multa de 150 euros.

Infracciones Graves: Multa de 300 a 600 euros.

Infracciones muy Graves. Multa de 1.000 a 3.000 euros.

Artículo 13.- Recursos

Contra las resoluciones del Alcalde-Presidente que pongan fin a la vía administrativa, se podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. O, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los plazos y condiciones que recogen los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de 13 artículos y una disposición Final, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Sebastián de los Ballesteros, a 16 de agosto de 2005.—
El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

HORNACHUELOS

Núm. 7.630

A N U N C I O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado, con fecha 11 de agosto de 2005 la siguiente Resolución, transcrita literalmente:

DECRETO 345/2005

Visto el expediente tramitado para la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía Local, Grupo de Clasificación C, mediante el sistema de oposición libre, en virtud de lo dispuesto en la base quinta de las que rige dicha convocatoria.

Visto el Decreto 319/2005, de 14 de julio, dictado por esta Alcaldía, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local perteneciente a la Escala de Adminis-

tración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía Local, Grupo de Clasificación C, mediante el sistema de oposición libre, en el que se excluían a dos aspirantes.

Vista la documentación presentada por D. David Jiménez Poyato y D. Antonio Sánchez Crespo.

En virtud de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía Local, Grupo de Clasificación C, mediante el sistema de oposición libre:

Aspirantes admitidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI
Aguilar Benítez, Tomás	30.961.615-G
Alba Domingo, Francisco	44.354.658-D
Alvarado Justos, Pablo Jesús	30.827.375-S
Bermudo Baena, Andrés	32.044.849-F
Cano García, José Raul	30.959.521-A
Carmona Campos, Oscar	79.191.020-L
Carmona Fernández, M ^a del Valle	30.833.790-J
Cerro Luna, Pedro	80.141.054-S
Espejo Moreno, José Enrique	30.959.165-S
Hidalgo Díaz, Francisco M.	44.357.757-A
Lara Carranza, Álvaro	44.350.512-A
López Rubio, Iván	80.148.921-Q
Marta Galán, Ángel	44.360.928-T
Obrero Cepedello, Javier	44.032.627-R
Poveda Ruiz, Vanesa M ^a	44.354.400-G
Salas Pérez, Rubén José	44.262.295-Z
Sánchez Cárdenas, Antonio Jesús	30.975.710-T
Sánchez Márquez, Flor M ^a	30.817.618-X
Sánchez Muñoz, Miguel Ángel	30.950.464-P
Sánchez Rodríguez, Ana Isabel	52.956.448-Y
Sierra Lara, Carlos Javier	30.813.388-N
Jiménez Poyato, David	26.970.391-Q
Sánchez Crespo, Antonio	44.360.184-S

Aspirantes excluidos/as:

Ninguno.

Segundo.- Nombrar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente:

D. Julián López Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.

Vocales:

El Concejal Delegado de Tráfico, D. Luis Vaquero Meléndez, o concejal en quien delegue.

Representante de la Junta de Andalucía:

- Titular: D. Juan Graciano Ramos, Secretario General. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública

- Suplente: D. Fernando Luis Calderón Romero, Inspector de Juegos y Espectáculos Públicos. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Vocal propuesto por el Delegado de Personal

- Titular: D. José Arévalo Pizarro

- Suplente: Dña. Rosario Rodríguez Vela

Vocal funcionario de la Escala de Administración General designado por la Alcaldía

- Titular: D. Rafael Heredia Herrera, Policía Local del Ayuntamiento de Hornachuelos

- Suplente: D. Francisco Arévalo Pizarro, Jefe accidental de la Policía Local del Ayuntamiento de Hornachuelos

Secretario:

- Titular: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

- Suplente: Dña. Araceli López Jiménez

Tercero.- Designar el día 1 de septiembre de 2005, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos de la Corporación, sita en Plaza de la Constitución, n^o 1 de Hornachuelos, para la celebración del primer ejercicio de la oposición.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios.

Dado en Hornachuelos, a 11 de agosto de 2005.— El Alcalde, (Delegación efectuada mediante Decreto 344/2005, se 8 de agosto), Francisco Miguel Castro Páez.

MONTILLA

Núm. 7.648

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 11 de julio de 2005, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar los exptes. número 21/2005 y 23/2005, de suplemento de crédito y crédito extraordinario, que afecta al vigente presupuesto de 2005 de esta Corporación, de conformidad con el siguiente detalle:

Expte. MC núm. 21/2005:

Suplemento de Créditos:	Partida	Denominación	Importe (Euros)
121	6400070	Sistema Informatico On Line	6.895,19
223	6220004	Escuela Taller	74.975,77
452	6230880	Prog. Ciudad 21 Calidad Ambiental	67.397,21
323	6220044	Construccion Centro Serv.Sociales	80.778,04
451	6320005	Const Edificio Casa de la Aguas	92.698,17
432	7890110	Rehabilitación Vivienda Molinillo	6.000,00
222	6220150	Cons. Edificio Policia Local	9.099,23
Total			337.843,61

Financiación: con bajas de créditos:

Partida	Denominación	Importe (Euros)	
511	6114016	Remodelación Pza de la Rosa	60.000,00
323	6220004	Escuela Taller	14.975,77
432	6230011	Mejora Alumbrado Público	75.867,84
511	6110116	Actuación en Travesía	50.000,00
451	6220193	Construcción Biblioteca	60.000,00
432	6300031	Inversión Reposición Parques	35.000,00
222	6240250	Adquisición Vehículo Policia	42.000,00
Total Financiación		337.843,61	

Expte. MC núm. 23/2005:

Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Concepto	Denominación	Importe (Euros)	
441	22620913	Sanciones Confeder. Hidrográfica	34.984,18
451	4850190	Fundación "Montilla 2007" (Ornitología)	7.500,00
911	4630007	Transferencia A Mancomunidad	47.767,29
Total		90.251,47	

Financiación: con bajas de créditos:

Concepto	Denominación	Importe (Euros)	
011	3100073	Intereses Préstamos Consolidados	82.751,47
121	2270770	Serv. Prevención De Riesgos	7.500,00
Total Financiación		90.251,47	

Montilla, 10 de agosto de 2005.— El Alcalde, P.D. (B.O.P. 94, de 9-7-2003), Aurora Sánchez Gama.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 7.369

Doña Mercedes Abad Téllez, Sustituta Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Montoro, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 6/2005, a instancia de Rafael Melchor de Castro Muñoz, contra Francisco Jiménez Rivera, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Procedimiento: Juicio de Faltas número 6/2005.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Montoro.

SENTENCIA NÚMERO 61

En Montoro, a 10 de junio de 2005.

Vistos por doña María del Carmen Cañadas Campaña, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Montoro los presentes Autos de Juicio de Faltas número 6/2005 seguidos por una Falta de Estafa en los que aparecen como denunciante don Rafael de Castro Muñoz y como denunciado don Francisco Jiménez Rivera.

Ha intervenido en la causa el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

La presente resolución se dicta con base en los siguientes".

"Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Jiménez Rivera como autor responsable de una falta de estafa castigada en el artículo 623.4 del C.P. a la pena de un mes de multa a razón de CINCO EUROS cuota día, multa que habrá de satisfacer de una sola vez, con responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del C.P. en caso de impago consistente en un día de localización permanente por cada dos cuotas insatisfechas, así como a que indemnice a don Rafael de Castro Muñoz con la cantidad de DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (206,79 euros), cantidad que devengará el interés legal previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la Sentencia y hasta su efectivo pago, así como la imposición de las costas procesales causadas, si se hubieran originado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con la advertencia de que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Tal recurso deberá formularse por escrito ante este mismo Juzgado, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Francisco Jiménez Rivera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Montoro, a 21 de junio de 2005.— La Secretaria Sustituta, Mercedes Abad Téllez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 7.235

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2005, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Económicas, Administrativas y Técnicas que regulan la concesión para utilización privativa de bienes de dominio público, con la finalidad de instalar dos relojes-termómetros, con posibilidad de ampliación a cuatro unidades, en distintos puntos de la localidad, para la contratación, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

1.- Entidad adjudicataria.

- Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del Contrato.

- Descripción del objeto: Instalación de dos relojes-termómetros, con posibilidad de ampliación a cuatro unidades.
- Duración de la concesión: como máximo once años.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.

- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Canon mínimo a abonar.

Importe anual: 120,20 euros por cada uno de los relojes-termómetros.

5.- Garantías.-

- . Provisional.- El 2% del canon de licitación.
- Definitiva.- El 3% del canon de concesión.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, núm. 2.
- Localidad y Código postal: Pozoblanco (Córdoba).14400
- Teléfono:(957) 770 050.

e) Fax: (957) 772 961.

f) Correo electrónico: secretaria@pozoblanco.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: El pliego de condiciones económicas, administrativas y técnicas que regulan la concesión, estarán de manifiesto al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de nueve a catorce horas, desde la fecha de publicación el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.- Presentación de las ofertas.-

a) Fecha de presentación: De 9 a las 14 horas durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el pliego de condiciones particulares formalizado con arreglo a lo que éste dispone.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).

2º.- Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, 2

3º.- Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba) 14400.

Pozoblanco, 29 de julio de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Patrimonio y Contratación

Oficina de Contratación

Núm. 7.398

Expte. CONTRATACIÓN/paHM-35/2005

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato de servicios para la limpieza de los edificios y dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El concurso se realizará de acuerdo con la siguientes condiciones:

1. Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

2. Tipo de Licitación: El tipo sobre el que ha de versar la licitación no podrá exceder de SETENTA Y TRES MIL OCHENTA (73.080'00) EUROS, incluido I.V.A., realizándose las mejoras mediante bajas respecto al mismo.

3. Plazo de Ejecución: El plazo de duración del contrato será el de UN (1) AÑO, contado a partir del día siguiente al de formalización del contrato.

4. Pliegos: En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas Particulares, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

5. Proposiciones: Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base décimo tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Plazo de presentación y ofertas: En el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avda. Medina Azahara, 4) hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

El acto público de apertura de plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12'00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día hábil siguiente).

Córdoba, 27 de julio de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.